



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

Acta de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo, en la población de Quechultenango, Municipio del mismo nombre, del Estado de Guerrero, siendo las catorce horas, del día diez de febrero del año dos mil veinticinco, reunidos en la sala de cabildos del H. Ayuntamiento Municipal de Quechultenango, Guerrero, los **CC. Lic. David Astudillo Morales**, Presidente Municipal Constitucional, **Lic. Cinthia Mayvelin Gil Hernández**, Sindica Procuradora Municipal; así como las y los regidores; **Ing. Jorge Ángel Moyao Moras**, Regidor de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, **Q.B.P. Anayeli Villanueva Ríos**, Regidora de Salud Pública y Asistencia Social, **C. Rosa Elia Leyva Bolaños**, Regidora de Educación, **C. Teresa Jiménez Carranza**, Regidora de Cultura, Recreación, Espectáculos, Juventud, Deporte y Turismo, **C. Javier González Moras**, Regidor de Comercio y Abasto Popular, **C. Baltazar Ramírez Jiménez**, Regidor de Desarrollo Rural, Participación Social del Migrante y Asuntos Indígenas, **C. Olivia Alejo Carpio**, Regidora de Equidad y Género, de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes y **C. Luis Fernando Moreno Venalozzo**, Regidor de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así mismo el **Profr. Cevero Espíritu Valenzo**, Secretario General del H. Ayuntamiento, con el fin de llevar a cabo una sesión extraordinaria de cabildo, con fundamento en los artículos 51, 52, 53 y 73, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre y soberano del Estado de Guerrero; acto al cual fueron previa y debidamente convocados:

Para dar seguimiento a la sesión el Secretario General dio lectura al proyecto del orden del día, quien lo hizo en los siguientes términos.

1. Pase de lista de asistencia.
2. Declaratoria de quórum legal para sesionar.
3. Dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior.
4. Propuesta y aprobación en su caso, la creación de la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Quechultenango, Guerrero.
5. Propuesta y aprobación en su caso, del Reglamento Interno de Trabajo del Honorable Ayuntamiento, Reglamento de Unidades Deportivas, canchas y espacios públicos deportivos y Reglamento para la Protección y cuidado de los Animales.

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.

Correo: contacto@quechultenango.gob.mx

Teléfono: (756) 474-57-47



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

6. Propuesta y aprobación en su caso, del Programa Municipal de Protección al medio ambiente de la Administración Pública Municipal 2024-2027.
7. Clausura de la sesión.

En desarrollo del **punto número uno**, el Presidente Municipal **Lic. David Astudillo Morales**, solicitó al Secretario General, tenga a bien llevar a cabo el pase de lista, y haciéndolo inmediatamente y señala el Profr. Cevero Espíritu Valenzo, que se encuentran al momento de inicio de la sesión la totalidad de los ediles.

Continuando con el desarrollo **punto número dos**, el Presidente Municipal, **Lic. David Astudillo Morales**, dijo que al encontrarse reunidos la totalidad del cabildo, declara Quórum legal para sesionar y en consecuencia los acuerdos que aquí se tomen serán válidos, seguidamente declaró instalada la sesión de cabildo, siendo las catorce horas con cuatro minutos del día diez de febrero del año dos mil veinticinco

Abordando el **punto número tres**, el Secretario General, solicito a los integrantes del cabildo la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, toda vez que la firmaron con anterioridad y saben de su contenido, siendo aprobada la propuesta por unanimidad de votos.

Continuando con el orden del día, en el **punto número cuatro**, el Presidente Municipal pone a consideración del Cabildo la propuesta, para la creación de la Gaceta Municipal en la cual se habrán de publicar los Acuerdos, Reglamentos, Bandos, Circulares, Decretos y Resoluciones de este H. Ayuntamiento. Con fundamento en los Artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Fracción II y XVIII apartado j) del Artículo 178 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 61, Fracción XXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y demás relativos vigentes y aplicables que facultan a los integrantes del Honorable Ayuntamiento para analizar, estudiar, resolver y dictaminar con relación al presente





proyecto de Creación de la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Quechultenango, Guerrero, por lo que una vez analizada y discutida la propuesta, el Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal aprobó la creación de dicha gaceta por unanimidad de votos.

Con el propósito de dar seguimiento al desahogo del **punto número cinco**, del orden del día, en uso de la palabra el Presidente Municipal, **Lic. David Astudillo Morales**, expone al cabildo que, a fin de garantizar un buen servicio al público del Honorable Ayuntamiento Municipal, en días anteriores se les entregó la propuesta para su análisis y en su caso aprobación de: Reglamento Interno de Trabajo del Ayuntamiento, Reglamento de Unidades Deportivas, canchas y espacios públicos deportivos y Reglamento para la protección y cuidado de los animales, fundamentando la propuesta de acuerdo al artículo 61 fracciones III y XXVI, después de recibir algunas participaciones de los ediles, la propuesta de los tres Reglamentos fueron aprobados por la totalidad del pleno del cabildo Municipal

Continuando con el Desarrollo de la Sesión ordinaria y en desahogo del **punto número seis** y con la participación del Lic. David Astudillo Morales, Presidente Municipal Constitucional, presenta para su análisis y aprobación en su caso, el **Programa Municipal de Protección al Medio Ambiente**, trienio 2024-2027, con el fin de cumplir los objetivos y metas planteadas, en el programa y así como el esfuerzo compartido entre sociedad y autoridad, cuyas acciones se complementen entre sí para obtener los mecanismos más adecuados, coincidiendo por unanimidad del cabildo aprobar dicho Manual.

en desahogo del **punto número siete**, dando por concluida la sesión, siendo las quince horas con cuarenta y cinco minutos, del día de su inicio, levantándose la presente acta, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, para debida constancia legal.



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO
SINDICATURA MUNICIPAL

Nombre y Firma del Cabildo.

LIC. DAVID ASTUDILLO MORALES
2024-2027
Presidente Municipal Constitucional

ING. JORGE ANGEL MOYAO MORALES
Regidor de Desarrollo Urbano, Obras Públicas.

C. BALTAZAR RAMIREZ JIMENEZ
Regidor de Desarrollo Rural, Participación Social del Migrante y Asuntos Indígenas.

LUIS FERNANDO MORENO VENALONZO
Regidor de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

C. JAVIER GONZALEZ MORALES
Regidor de Comercio, Abasto Popular y Fomento al Empleo.

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474-57-47

PROF. CEVERO ESPÍRITU VALENZO
Secretario General

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO
SECRETARÍA GRAL
2024-2027

LIC. CINTHIA MAYVELIN GIL HERNANDEZ.
2024-2027
Síndica Procuradora Municipal.

Q.B.P. ANAYELI VILLANUEVA RIOS
Regidora de Salud Pública y Asistencia Social.

TERESA JIMENEZ CARRANZA.
Regidora de Cultura, Recreación, Espectáculos, Deporte y Turismo.

C. ROSA ELIA LEYVA BOLAÑOS
Regidora de Educación y Juventud.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO
REGIDURÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD
2024-2027

C. OLIVIA ALEJO CARPIO
Regidora de Equidad y Género, de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
SINDICATURA
MUNICIPAL
2024-2027

REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO PARA EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

LIC. DAVID ASTUDILLO MORALES
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

[Firma]

[Firma]

PROFE. CEVERO ESPÍRITU VALENZO
SECRETARIO GENERAL



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
TESORERÍA
2024-2027

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474-57-47



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
ORGANIZACIÓN
DE CONTROL
INTERNO
2024-2027





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
SINDICATURA
MUNICIPAL
2024-2027

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

PRESENTACIÓN	4
TÍTULO PRIMERO	
PRINCIPIOS GENERALES	5
CAPÍTULO I	5
CAPÍTULO II	
DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO DE TRABAJADORES	8
CAPÍTULO III	
DE LA JORNADA LABORAL.....	9
CAPÍTULO IV	
DE LA LIMPIEZA DE LOCALES, MOBILIARIO, TALLERES, VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y OTROS.....	17
CAPÍTULO V	
FECHAS, LUGARES Y FORMA DE PAGO.....	19
CAPÍTULO VI	
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS TRABAJADORES	21
CAPÍTULO VII	
DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS	24
CAPÍTULO VIII	
SUELdos Y SALARIOS	26
CAPÍTULO IX	
CONSERVACIÓN DEL EDIFICIO, MÁQUINAS, HERRAMIENTAS Y PAPELERÍA.....	28
CAPÍTULO X	
DISCIPLINA Y FORMAS DE APLICACIÓN.....	29
CAPÍTULO XI	
RESCISIÓN DE LA RELACIÓN JURÍDICO LABORAL.....	32
CAPÍTULO XII	
DE LAS PROHIBICIONES.....	32

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
ÓRGANO DE
CONTENCIÓN
INTERNA
2024-2027

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474-57-47



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

CAPÍTULO XIII DE LOS AVISOS DE AUSENCIA	34
CAPÍTULO XIV LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO	35
CAPÍTULO XV LICENCIAS CON GOCE DE SUELDO	35
CAPÍTULO XVI PERMISOS ECONÓMICOS	37
CAPÍTULO XVII DE LAS INCAPACIDADES	38
CAPÍTULO XVIII DE LAS VACACIONES	40
CAPÍTULO XIX DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS	41
CAPÍTULO XX PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS	42
CAPÍTULO XXI SANCIONES O CONDUCTAS NO PREVISTAS EN EL REGLAMENTO	43
TRANSITORIOS	44



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO, GUERRERO
ÓRGANO DE
CONTROL
INTERNO
2024-2027

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474-57-47



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



PRESENTACIÓN

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
SINDICATURA
MUNICIPAL



El presente Reglamento Interno de Trabajo del Honorable Ayuntamiento de Quechultenango, Guerrero, Administración 2024-2027 se establece como una herramienta fundamental para regular las relaciones laborales entre el Ayuntamiento y sus trabajadores, en un marco de respeto, igualdad y dignidad humana.

Este Reglamento tiene como propósito garantizar un ambiente laboral armónico, basado en principios de equidad, inclusión, transparencia y eficiencia, promoviendo los derechos y obligaciones de todas las personas que integran la administración municipal. Asimismo, se alinea con los valores fundamentales del Ayuntamiento, buscando siempre la mejora continua en el desempeño de sus funciones.

En su elaboración, se consideraron las disposiciones de:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;
Ley Federal del Trabajo;
La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Con este Reglamento, reafirmamos nuestro compromiso de construir un entorno laboral libre de discriminación, violencia y acoso, con igualdad de oportunidades para todas las personas, asegurando el cumplimiento de los derechos humanos y laborales, tal como lo establecen las normativas vigentes.



Invitamos a todas las personas trabajadoras a conocer y respetar las disposiciones contenidas en este documento, con la certeza de que su implementación contribuirá al fortalecimiento institucional y al bienestar colectivo del Ayuntamiento de Quechultenango.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

TESORERÍA

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.

Correo: contacto@quechultenango.gob.mx

Teléfono: (756) 474-57-47



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
ÓRGANO DE
CONTROL
INTERNO
2024-2027



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



El Ciudadano LIC. DAVID ASTUDILLO MORALES, Presidente Municipal Constitucional, del Municipio de Quechultenango, Guerrero, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el H. Ayuntamiento que preside, con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 178, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; artículo 61 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, y la Sesión Ordinaria de Cabildo, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veinticinco, aprobó el siguiente:

**REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO PARA EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO, GUERRERO**

TÍTULO PRIMERO

PRINCIPIOS GENERALES

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento Interno tiene por objeto regular la organización, administración y funcionamiento del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero, en apego a los principios de transparencia, eficiencia, inclusión, equidad y respeto a los derechos humanos, promoviendo un entorno laboral digno y respetuoso para todas las personas.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de observancia obligatoria para todas las personas que integren el Honorable Ayuntamiento, incluidas las y los funcionarios, trabajadoras y trabajadores, y demás servidoras y servidores públicos que desempeñen actividades en Dependencias y Entidades Municipales.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por;

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474- 57-47





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



- I. AYUNTAMIENTO:** Al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero.
- II. FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS:** A las y los servidores públicos de mandos medios y superiores que presten sus servicios al Ayuntamiento, incluyendo los Directores, Secretario(a) General, Tesorero(a), Secretario(a) Particular, Oficial Mayor, Jefes de Departamento y Asesores.
- III. TRABAJADORAS Y TRABAJADORES:** A todas las personas que desempeñan funciones operativas o de menor jerarquía administrativa en el Ayuntamiento, tales como Jefas y Jefes de Área, Oficiales, Auxiliares Administrativos, Choferes, Secretarias y personal de intendencia.
- IV. JORNADA LABORAL:** El periodo de tiempo durante el cual las y los trabajadores se encuentran a disposición de las áreas administrativas correspondientes para desempeñar las tareas asignadas conforme a su nombramiento.
- V. ESTATUTO:** La Ley Número 51, Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero.
- VI. REGLAMENTO:** Al presente Reglamento Interno de Trabajo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero.

ARTÍCULO 4. GARANTÍA DE DERECHOS HUMANOS.

El Honorable Ayuntamiento de Quechultenango, Guerrero, se compromete a respetar y garantizar los derechos humanos de todas las trabajadoras y trabajadores, asegurando un ambiente laboral libre de discriminación, violencia y acoso.



Este reglamento se apegará a los principios establecidos en los tratados internacionales en materia de derechos humanos y laborales, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Cualquier disposición o práctica que contravenga estos principios será motivo de revisión inmediata y sanción conforme a este Reglamento y demás normativas aplicables.



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro. Administración 2024-2027



- III. Respeto a los Derechos Humanos: Todas las personas servidoras públicas deberán garantizar un ambiente laboral libre de violencia, acoso, hostigamiento y cualquier forma de discriminación, implementando medidas preventivas y correctivas cuando sea necesario.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS DE DERECHOS HUMANOS Y PERSPECTIVA DE GÉNERO.

El Honorable Ayuntamiento garantizará que todas las disposiciones de este reglamento se apeguen a los principios de respeto a los derechos humanos y a la igualdad de género, asegurando:

- I. Un ambiente laboral libre de discriminación, violencia y acoso, en apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tratados internacionales.
- II. La implementación de medidas y acciones que promuevan la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en todos los niveles de la administración municipal.
- III. La aplicación de este reglamento con perspectiva de género, buscando eliminar cualquier práctica que implique desigualdad, exclusión o discriminación.

ARTÍCULO 6. VALORES ÉTICOS.

Las y los integrantes del Ayuntamiento deberán conducirse bajo los principios de honestidad, imparcialidad, justicia, responsabilidad y compromiso hacia las personas habitantes del Municipio, priorizando siempre el interés público.

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES GENERALES.

- I. Todas las personas servidoras públicas, incluidas las y los funcionarios y trabajadores, están obligadas a cumplir con lo dispuesto en este Reglamento, promoviendo la eficiencia en sus actividades y el respeto hacia sus compañeras, compañeros y la ciudadanía.



Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474-57-47





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



- II. El Ayuntamiento implementará programas de capacitación continua para fortalecer las competencias técnicas y éticas de su personal, fomentando la mejora continua de los servicios públicos.

ARTÍCULO 8. PERSPECTIVA DE GÉNERO Y ACCESIBILIDAD.

En la planificación y ejecución de todas las actividades administrativas, operativas y normativas del Ayuntamiento, deberá incorporarse una perspectiva de género que garantice condiciones de igualdad entre mujeres y hombres, así como medidas específicas para garantizar la accesibilidad universal para personas con discapacidad.

**CAPÍTULO II
DEL PROCESO DE RECLUTAMIENTO DE TRABAJADORES**

ARTÍCULO 9. SELECCIÓN DEL PERSONAL A TRAVÉS DE CONVOCATORIAS.

Considerando que los aspirantes que participen en la selección del personal cuenten con las habilidades necesarias para el puesto solicitado, cumpla con todos los requisitos y la documentación requerida.

Acreditar el examen y la entrevista técnica.

Se va aceptar al participante que concluya con éxito todo el proceso y además cumpla con el perfil para el puesto solicitado.

ARTÍCULO 10. REQUISITOS PARA INGRESO AL SERVICIO.

Para ingresar al servicio del Honorable Ayuntamiento Municipal, las personas trabajadoras deberán presentar los siguientes documentos:

- Solicitud de empleo.
- Copia del acta de nacimiento.
- Copia de la credencia para votar vigente.
- Constancia de situación fiscal no mayor a seis meses.



Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474- 57-47





**H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027**

- Copia del comprobante de domicilio, no mayor a dos meses.
- Carta de no antecedentes penales.
- Certificado o constancia de estudios.
- Dos cartas de recomendación.
- Copia de la CURP.
- Dos fotografías tamaño infantil.
- Currículum vitae actualizado.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
UN GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
SINDICATURA
MUNICIPAL
2024-2027

CAPÍTULO III DE LA JORNADA LABORAL

ARTÍCULO 11. HORARIO GENERAL DE LABORES.

El Presidente Municipal, la Síndica Procuradora, los Regidores y Regidoras, las y los Directores, así como el personal de base y de confianza, tendrán un horario laboral de 9:00 de la mañana a 3:00 de la tarde, de domingo a jueves. Se consideran días inhábiles los viernes, sábados y aquellos contemplados como descanso obligatorio en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 12. PUNTUALIDAD EN LA JORNADA LABORAL.

Todas las trabajadoras y trabajadores deberán iniciar y concluir puntualmente su jornada laboral según lo estipulado en su nombramiento o contrato de trabajo, garantizando la eficiencia en el desempeño de sus responsabilidades.

ARTÍCULO 13. TOLERANCIA Y RETARDOS.

Se establece una tolerancia de quince minutos después de la hora señalada para el inicio de la jornada laboral:

Retrasos después de los quince minutos de tolerancia se considerarán como retardos.

El acumulo de tres retardos en una quincena, será equivalente a una falta injustificada.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
ÓRGANO DE
CONTROL
INTERNO
2024-2027



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro. Administración 2024-2027



ARTÍCULO 14. REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA.

Las y los trabajadores deberán registrar su entrada y salida por medio de los mecanismos disponibles, como relojes marcadores, chocadores digitales o listas de control manuales, según lo determine la dependencia correspondiente.

ARTÍCULO 15. OMISIÓN EN EL REGISTRO DE ENTRADA O SALIDA.

Cuando una trabajadora o trabajador, habiendo asistido a sus labores, omita registrar su entrada o salida, su jefe inmediato deberá reportar la incidencia a la Oficialía Mayor el mismo día en que ocurra, justificando la situación por escrito.

ARTÍCULO 16. AUTORIZACIÓN PARA NO REGISTRAR ENTRADA O SALIDA.

Si una trabajadora o trabajador tiene autorización para no registrar su entrada o salida, el jefe inmediato deberá notificar a la Oficialía Mayor mediante un oficio con al menos un día de anticipación, especificando las razones.

ARTÍCULO 17. CONTRATOS DEL PERSONAL DE CONFIANZA.

El personal de confianza renovará su contrato con el Ayuntamiento cada **Seis Meses**, con base en la evaluación de su desempeño laboral realizada por la Oficialía Mayor y las áreas correspondientes.

ARTÍCULO 18. JORNADA PARA FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS.

Las funcionarias y funcionarios deberán ajustar sus horarios según las necesidades del servicio público, procurando apegarse al horario general establecido en el artículo 9. En casos excepcionales, podrán cumplir con jornadas extendidas, respetando un mínimo de ocho horas diarias.

ARTÍCULO 19. HORARIOS PARA OTRAS CATEGORÍAS DE TRABAJADORES.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
TESORERÍA
2024-2027

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474-57-47

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
ÓRGANOS
DE CONTROL
INTERNO
2024-2027



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro. Administración 2024-2027



Las y los trabajadores no incluidos específicamente en los artículos mencionados tendrán horarios asignados según lo estipulado en sus contratos o nombramientos, respetando siempre la normativa laboral vigente.

ARTÍCULO 20. JORNADAS CONTINUAS Y DISCONTINUAS.

De manera general, las jornadas laborales serán continuas. Sin embargo, podrán ser discontinuas en los siguientes casos:

- I. Cuando así lo estipule el contrato o nombramiento.
- II. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, previa autorización del jefe inmediato y la Oficialía Mayor.

ARTÍCULO 21. DESCANSOS SEMANALES.

- I. De manera general, los días viernes y sábados serán considerados días de descanso para el personal administrativo.
- II. Podrán establecerse otros días de descanso semanales, según las necesidades del departamento correspondiente, siempre con la aprobación de la Oficialía Mayor y en apego a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 22. HORARIOS DE TRABAJADORES POR OBRA DETERMINADA.

Las y los trabajadores contratados para obra determinada tendrán un horario específico estipulado al momento de su contratación, ajustándose a las condiciones laborales establecidas en el contrato y las normativas vigentes.

ARTÍCULO 23. TRABAJO AMBULATORIO.

Las y los trabajadores que desempeñen labores de manera ambulatoria iniciarán y terminarán su jornada en el lugar que les sea indicado por su jefe inmediato. Se considerará como tiempo efectivo de trabajo el tiempo utilizado en el traslado necesario para cumplir con sus funciones.



TESORERÍA

2024-2027

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.

Correo: contacto@quechultenango.gob.mx

Teléfono: (756) 474-57-47





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



ARTÍCULO 24. HORARIOS PARA TRABAJADORAS Y TRABAJADORES SUSTITUTOS E INTERINOS.

Las y los trabajadores sustitutos e interinos cumplirán con los horarios establecidos para las plazas que estén ocupando de manera temporal, respetando las condiciones laborales de quienes sustituyen.

ARTÍCULO 25. CONTINUIDAD EN SITUACIONES DE EMERGENCIA.

Si una trabajadora o trabajador no puede concluir su labor dentro de su jornada normal y no logra comunicarse con su superior inmediato, podrá suspender el trabajo inconcluso salvo que dejarlo implique riesgos para personas, instalaciones o bienes municipales. En ese caso, deberá continuar la labor, y el tiempo adicional será considerado como jornada extraordinaria.

ARTÍCULO 26. SALIDAS POR ASUNTOS OFICIALES O PERSONALES.

- I. Cuando las y los trabajadores necesiten salir del edificio o unidad de servicios para atender asuntos oficiales del Ayuntamiento, deberán solicitar autorización a su director o jefe inmediato, quien lo notificará a la Oficialía Mayor.
- II. Las y los trabajadores tendrán derecho a ausentarse hasta cinco horas por quincena para asuntos personales, sin que estas horas sean acumulables al siguiente periodo.

ARTÍCULO 27. PERMISOS PARA ASISTENCIA MÉDICA PROGRAMADA.

Las y los trabajadores que requieran ausentarse para recibir asistencia médica programada deberán solicitar un permiso con anticipación, recabando la autorización de su director o jefe inmediato y notificando a la Oficialía Mayor.

Dichos permisos no excederán de un día laboral, salvo en casos excepcionales debidamente justificados.

ARTÍCULO 28. CUSTODIA DE HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS DE TRABAJO.

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474- 57-47

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
ÓRGANO DE
CONTROL
INTERNO
2024-2027



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



El tiempo que las y los trabajadores empleen para custodiar, guardar o entregar herramientas e instrumentos de trabajo será considerado como tiempo efectivo dentro de su jornada laboral, siempre que no exceda los límites establecidos para cada servicio.

ARTÍCULO 29. TRABAJO EN HORAS EXTRAORDINARIAS.

El trabajo realizado fuera del horario oficialmente establecido será considerado como tiempo extraordinario únicamente cuando:

- I. Sea autorizado por escrito por la Oficialía Mayor, salvo en casos de emergencia o siniestros.
- II. La trabajadora o trabajador acepte realizar dichas labores.
- III. Se garantice el pago correspondiente al tiempo adicional, conforme a las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 30. VACACIONES.

- I. Las vacaciones serán otorgadas con base en los roles formulados por las áreas administrativas, con previa autorización de la Oficialía Mayor.
- II. Las y los trabajadores que no figuren en los roles establecidos podrán disfrutar de sus vacaciones en fechas acordadas entre el sindicato, el Ayuntamiento y el área administrativa correspondiente.

ARTÍCULO 31. ASIGNACIÓN DE VACACIONES PENDIENTES.

Las y los trabajadores que, por cualquier motivo, no hayan disfrutado de sus vacaciones en el periodo establecido, podrán solicitar la reasignación de las mismas mediante acuerdo entre su jefe inmediato, la Oficialía Mayor y, en su caso, el sindicato correspondiente.

ARTÍCULO 32. DERECHOS DE LAS Y LOS TRABAJADORES EN VACACIONES.

Durante el periodo de vacaciones, las y los trabajadores tendrán derecho a:

- I. Recibir su salario íntegro.



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



- II. Evitar la asignación de tareas o responsabilidades adicionales que interfieran con su descanso.
- III. Disfrutar del periodo vacacional sin interrupciones, salvo en situaciones de emergencia debidamente justificadas y notificadas previamente.

ARTÍCULO 33. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE VACACIONES POR NECESIDADES DEL SERVICIO.

En casos excepcionales, las vacaciones asignadas podrán suspenderse temporalmente por necesidades del servicio público. Dicha suspensión deberá ser autorizada por la Oficialía Mayor y notificada al trabajador o trabajadora afectada con un plazo no menor a tres días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 34. RELEVANCIA DE HORARIOS EN LA ATENCIÓN CIUDADANA.

Las y los trabajadores que brinden atención directa al público deberán:

- I. Cumplir estrictamente con los horarios establecidos para garantizar un servicio eficiente.
- II. Notificar con antelación cualquier cambio en los horarios de atención, previo acuerdo con su jefe inmediato.

ARTÍCULO 35. ROTACIÓN DE TURNOS EN SERVICIOS ESENCIALES.

Para garantizar la continuidad en servicios esenciales, las áreas correspondientes podrán implementar rotaciones de turnos conforme a las necesidades operativas, respetando los derechos laborales de las y los trabajadores involucrados.

ARTÍCULO 36. GARANTÍA DE HORARIOS PARA TRABAJADORES DE CAMPO.

El tiempo de traslado a los sitios de trabajo de las y los trabajadores asignados a labores de campo será considerado como parte de su jornada laboral efectiva, siempre que dicho traslado sea requerido por su jefe inmediato.

ARTÍCULO 37. JORNADAS EXTRAORDINARIAS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA.

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474- 57-47



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro. Administración 2024-2027



Las jornadas extraordinarias en situaciones de emergencia o contingencia deberán ser:

- I. Notificadas por escrito al trabajador o trabajadora.
- II. Remuneradas como tiempo extraordinario, conforme a lo establecido en la legislación laboral vigente.
- III. Limitadas a las necesidades estrictas del servicio, evitando abusos en la extensión del horario.

ARTÍCULO 38. REGISTRO DE HORARIOS PARA TRABAJADORES EVENTUALES.

Las y los trabajadores eventuales estarán sujetos al registro de horarios específicos establecidos en su contrato, el cual deberá respetar las disposiciones legales aplicables y ser supervisado por el área administrativa correspondiente.

ARTÍCULO 39. TRABAJO EN DÍAS INHÁBILES.

- I. El trabajo realizado en días inhábiles deberá ser autorizado previamente por la Oficialía Mayor, salvo en casos de emergencia o situaciones excepcionales que lo requieran.
- II. Las y los trabajadores que laboren en días inhábiles tendrán derecho a recibir la compensación económica o el tiempo equivalente de descanso, conforme a la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 40. PERMISOS ESPECIALES.

Las y los trabajadores podrán solicitar permisos especiales para ausentarse de sus labores por motivos personales o familiares, siempre que:

- a) Lo soliciten por escrito a su jefe inmediato.
- b) Cuenten con la autorización de la Oficialía Mayor.

Los permisos no remunerados deberán justificarse debidamente y no podrán exceder los límites establecidos en la legislación vigente.



ARTÍCULO 41. AJUSTES EN LA JORNADA POR CONDICIONES ESPECÍFICAS.

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474-57-47



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



- I. El Ayuntamiento podrá ajustar temporalmente la jornada laboral en caso de:
 - a) Contingencias sanitarias.
 - b) Desastres naturales.
 - c) Necesidades operativas excepcionales.
- II. Dichos ajustes deberán garantizar los derechos laborales de las y los trabajadores afectados, incluyendo la compensación o ajustes necesarios.

ARTÍCULO 42. APLICACIÓN DE HORARIOS FLEXIBLES.

- I. Podrán aplicarse horarios flexibles, a las y los trabajadores que lo requieran siempre que:
 - a) No se afecte la operatividad de su área.
 - b) Se garantiza el cumplimiento de la jornada laboral estipulada.
- II. La solicitud deberá ser aprobada por la Oficialía Mayor y el jefe inmediato, evaluando caso por caso.

ARTÍCULO 43. TRABAJO REMOTO EN SITUACIONES EXCEPCIONALES.

- I. En casos excepcionales, como contingencias o restricciones sanitarias, se podrá implementar el trabajo remoto, garantizando que las y los trabajadores cuenten con:
 - a) Las herramientas necesarias para realizar sus actividades.
 - b) Las condiciones de comunicación adecuadas con su equipo y jefes inmediatos.
- II. El tiempo laborado de forma remota será contabilizado como jornada efectiva, sujeto a supervisión por parte del jefe inmediato.

ARTÍCULO 44. ROTACIONES Y HORARIOS TEMPORALES PARA SERVICIOS PRIORITARIOS.

Las áreas encargadas de servicios esenciales podrán implementar rotaciones o ajustar temporalmente los horarios de las y los trabajadores para garantizar la continuidad de sus actividades. Estas medidas deberán ser notificadas con al menos tres días de anticipación, salvo situaciones de emergencia.



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



ARTÍCULO 45. MONITOREO DEL CUMPLIMIENTO DE HORARIOS.

- I. La Oficialía Mayor será responsable de supervisar el cumplimiento de los horarios establecidos, así como de mantener registros actualizados de asistencia.
- II. Cualquier incumplimiento deberá ser reportado a la Dirección correspondiente para tomar las medidas necesarias.

ARTÍCULO 46. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE HORARIOS.

- I. Las faltas reiteradas o los incumplimientos graves en el horario laboral podrán ser sancionados conforme a las disposiciones internas del Ayuntamiento y la legislación laboral aplicable.
- II. Las sanciones podrán incluir:
 - a) Amonestaciones verbales o escritas.
 - b) Suspensiones temporales.
 - c) Rescisión del contrato laboral, en casos graves o reincidencia.

CAPÍTULO IV **DE LA LIMPIEZA DE LOCALES, MOBILIARIO, TALLERES, VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y OTROS**

ARTÍCULO 47. LIMPIEZA DE LOCALES Y MOBILIARIO.

La limpieza o aseo de locales, mobiliario y espacios de trabajo se realizará de acuerdo con los horarios establecidos para tales fines, preferentemente fuera de las horas ordinarias de labores del resto de las trabajadoras y trabajadores. En ningún caso deberá interferir con sus actividades ni causar molestias o perjuicios.

ARTÍCULO 48. CUIDADO DEL MOBILIARIO Y HERRAMIENTAS DE TRABAJO.

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474- 57-47

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO
ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
2024-2027



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



- I. Las trabajadoras y trabajadores deberán utilizar con responsabilidad las herramientas, los vehículos, instrumentos, equipos y mobiliario asignados para la ejecución de sus tareas.
- II. En caso de pérdida o deterioro causado por negligencia durante la jornada laboral, la persona trabajadora será responsable de:
 - a) Reponer el bien afectado.
 - b) Reparar o acondicionar el equipo dañado.
- III. Si la persona trabajadora no puede efectuar la reparación o reposición, el Ayuntamiento podrá descontar el importe necesario de su salario, previa notificación formal y justificación del gasto.

ARTÍCULO 49. PREVENCIÓN Y MANEJO DE RIESGOS DE TRABAJO.

Para prevenir y atender riesgos de trabajo, se observarán todas las disposiciones establecidas en:

- I. La Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.
- III. Otras disposiciones análogas aplicables.

ARTÍCULO 50. ACCIONES EN CASO DE ACCIDENTES DE TRABAJO.

- I. En caso de accidente laboral, el funcionario jefe o jefa a cargo deberá informar a la oficialía mayor mediante un oficio, enviado a más tardar al día siguiente del incidente.
- II. El informe deberá incluir:
 - a) Una descripción detallada de los hechos.
 - b) Las circunstancias en las que ocurrió el incidente.
 - c) Las firmas de las y los testigos presenciales, si los hubiera.

ARTÍCULO 51. ACCIDENTES EN TRAYECTO AL TRABAJO.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
ÓRGANO DE
CONTROL
INTERNO
2024-2027



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



- I. Si una trabajadora o trabajador sufre un accidente en su trayecto de trabajo, deberá informarlo a su jefe inmediato al momento de ingresar a sus labores.
- II. Deberá presentar, preferentemente, a testigos que certifiquen lo ocurrido, siempre que dichos testigos sean trabajadoras o trabajadores del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 52. GESTIÓN DE INCAPACIDADES POR ACCIDENTE.

- I. La Oficialía Mayor, una vez notificada de un accidente laboral o en trayecto, realizará, las gestiones necesarias para garantizar que la trabajadora o trabajador reciba la incapacidad correspondiente.
- II. Durante el periodo de incapacidad, se cubrirá la ausencia mediante:
 - a) La reasignación temporal de funciones a otro personal.
 - b) La contratación eventual de una persona para cubrir la vacante temporal, según las necesidades del área.
- III. La Oficialía Mayor deberá informar al área de adscripción sobre las medidas adoptadas y la duración estimada de la incapacidad.

CAPÍTULO V
FECHAS, LUGARES Y FORMA DE PAGO

ARTÍCULO 53. FECHAS Y LUGARES DE PAGO.

Los salarios de las y los trabajadores serán pagados al término de cada quincena, en la oficina que ocupa la Tesorería Municipal o mediante transferencia bancaria a las cuentas registradas del personal, de acuerdo con el mecanismo de pago establecido.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO
TESORERÍA
2024-2027

ARTÍCULO 54. REPORTE DE INCIDENCIAS PARA EL PAGO.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO
ÓRGANO DE
CONTROL
INTERNO
2024-2027

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474- 57-47



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



- I. La Oficialía Mayor deberá remitir a la Tesorería Municipal, con al menos tres días de anticipación a la fecha de pago, un reporte detallado que incluya:
 - a) Los días efectivamente trabajados.
 - b) Las incidencias ocurridas durante la quincena, tales como:
 1. Incapacidades médicas.
 2. Retardos.
 3. Faltas.
 4. Permisos económicos.
 5. Permisos sin goce de salario.
 6. Suspensiones.
 7. Tiempo extraordinario.
 8. Otras análogas.
- II. Este reporte será la base para efectuar los pagos correspondientes, garantizando su exactitud y oportunidad.

ARTÍCULO 55. PAGO DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

- I. Las remuneraciones correspondientes a servicios prestados en tiempo extraordinario, así como otras prestaciones similares, serán pagadas dentro de los 15 días posteriores a la quincena en que se hayan realizado.
- II. Las y los funcionarios responsables deberán remitir la documentación comprobatoria del trabajo extraordinario efectuado, incluyendo las autorizaciones correspondientes.

ARTÍCULO 56. RECLAMACIONES POR LIQUIDACIONES INCONFORMES.

Las y los trabajadores que no estén conformes con las cantidades recibidas por concepto de liquidación quincenal de salarios devengados podrán presentar su reclamación ante la Oficialía Mayor o Tesorería Municipal según sea el caso.

- I. Oficialía o la Tesorería deberá dar trámite inmediato a dicha reclamación, remitiéndola al área de nómina para su análisis y resolución.
- II. Las observaciones o ajustes procedentes deberán notificarse a la trabajadora o trabajador en un plazo no mayor a cinco días hábiles.



Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474- 57-47



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



ARTÍCULO 57. RECUPERACIÓN DE SALARIOS NO PERCIBIDOS.

- I. En caso de que, por imposibilidad manifiesta, necesidades del servicio o ausencia justificada, una trabajadora o trabajador no pueda cobrar su salario dentro de los horarios y lugares señalados, podrá realizar el cobro en cualquier momento posterior en la oficina correspondiente.
- II. La Tesorería Municipal garantizará la disponibilidad de los fondos durante las horas hábiles de funcionamiento de dicha oficina.

ARTÍCULO 58. COBRO PERSONAL Y REPRESENTACIÓN PARA PAGO.

- I. Las y los trabajadores deberán cobrar personalmente sus salarios y prestaciones en los lugares establecidos.
- II. En caso de impedimento físico o justificado, el cobro podrá realizarse a través de una persona apoderada, quien deberá presentar:
 - a) Carta poder firmada por la trabajadora o trabajador titular, con la firma de dos testigos.
 - b) Copias de las identificaciones oficiales del apoderado y de la persona trabajadora.
- III. La Tesorería Municipal validará la documentación presentada antes de efectuar el pago.

CAPÍTULO VI
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS TRABAJADORES

DERECHOS DE LAS Y LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 59. DERECHOS GENERALES.

Las y los trabajadores del Honorable Ayuntamiento Municipal tienen derecho a:

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO
TESORERÍA
2024-2027

- I. Recibir las prestaciones previstas en las leyes de la materia.

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474- 57-47



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO
ÓRGANO DE
CONTROL
INTERNO
2024-2027



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



- II. Solicitar permisos económicos de hasta nueve días anuales con goce de salario, no acumulables.
- III. Obtener licencia sin goce de sueldo en los siguientes términos:
 - a) Hasta treinta días para quienes tengan de seis meses a un año de servicio.
 - b) Hasta sesenta días para quienes tengan de uno a tres años de servicio.
 - c) Hasta ciento veinte días para quienes tengan de tres a cinco años de servicio.
 - d) Hasta ciento ochenta días para quienes tengan más de cinco años de antigüedad.
- IV. Recibir instalaciones, equipos, materiales, herramientas, útiles, papelería y todo lo necesario para desempeñar sus actividades.
- V. Ser tratados con respeto y consideración, evitando malos tratos de palabra y obra.
- VI. Recibir ropa especial y uniformes cuando sea necesario para la realización de sus funciones.
- VII. Ser considerados para ascensos y promociones conforme a su desempeño y antigüedad.
- VIII. Tener computado como tiempo de servicios aquellos períodos establecidos por la normatividad aplicable.
- IX. No ser objeto de sanciones o rescisión de contrato sin una investigación previa.
- X. Ser promovidos a puestos de confianza, en los términos del contrato colectivo de trabajo, si forman parte del personal sindicalizado.
- XI. Que los Directores y Funcionarios del Ayuntamiento coordinen sus actividades con las Regidurías correspondientes, asegurando una gestión eficiente.



OBLIGACIONES DE LAS Y LOS TRABAJADORES

ARTÍCULO 60. OBLIGACIONES GENERALES.

Las y los trabajadores del Honorable Ayuntamiento tienen la responsabilidad de:

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474-57-47





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



- I. Presentarse puntualmente al desempeño de su trabajo.
- II. Registrar su entrada mediante los mecanismos establecidos y abstenerse de registrar la entrada o salida de otra persona.
- III. No hacerse acompañar por familiares o amistades durante la jornada laboral.
- IV. Evitar realizar actos de comercio, rifas, tandas o colectas en el centro de trabajo y durante el horario laboral.
- V. Cubrir las guardias asignadas según los roles establecidos.
- VI. Realizar con eficacia y responsabilidad las tareas que les sean encomendadas.
- VII. Conducirse con honradez y profesionalismo en el desempeño de sus funciones.
- VIII. Abstenerse de cometer actos de violencia, amenazas, injurias o malos tratos contra otras personas en el lugar de trabajo.
- IX. Obedecer las órdenes e instrucciones relacionadas con sus labores emitidas por sus superiores jerárquicos.
- X. Prestar auxilio en casos de desastre natural, siniestros o riesgos inminentes para las personas o el Ayuntamiento, cuando sea necesario.
- XI. Acatar las medidas preventivas implementadas por la Oficialía Mayor para evitar riesgos de trabajo.
- XII. Permanecer en su lugar de trabajo y evitar abandonarlo sin autorización previa.
- XIII. Cuidar los bienes, herramientas y materiales proporcionados para el desempeño de su labor.
- XIV. Desempeñar las comisiones asignadas, en los términos de las leyes aplicables.
- XV. Participar en los programas de capacitación y desarrollo profesional solicitados por la Oficialía Mayor o su área de adscripción, incluyendo exámenes y actividades formativas.
- XVI. Cumplir con los requisitos establecidos para el ingreso a la administración municipal.
- XVII. Presentarse con vestimenta adecuada y acorde a la actividad laboral.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

TESORERÍA

2024-2027

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474-57-47





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



- XVIII.** Cumplir con las demás disposiciones que señalen las leyes de la materia y otros reglamentos aplicables.
- XIX.** Participar en los programas de capacitación obligatoria que el Ayuntamiento disponga, incluyendo formación en perspectiva de género, derechos humanos y prevención de riesgos laborales.
- XX.** El Ayuntamiento tiene la obligación de garantizar un entorno laboral libre de violencia y acoso, adoptando medidas preventivas y de atención para proteger a las personas trabajadoras.

ARTÍCULO 61. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento tiene la responsabilidad de:

- I.** Garantizar un entorno laboral libre de violencia, discriminación y acoso.
- II.** Implementar políticas públicas y protocolos claros que prevengan el acoso laboral, el acoso sexual y cualquier forma de violencia de género.
- III.** Proveer los recursos materiales, infraestructura y capacitación necesarias para que las y los trabajadores desempeñen sus funciones en condiciones dignas y seguras.
- IV.** Promover la participación igualitaria de mujeres y hombres en puestos de toma de decisiones dentro de la administración municipal.
- V.** Realizar capacitaciones obligatorias para todas y todos los trabajadores en derechos humanos, igualdad de género, prevención de riesgos laborales y temas relacionados con la dignidad humana.

CAPÍTULO VII **DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

ARTÍCULO 62. MEDIDAS Y SANCIONES DISCIPLINARIAS.

En caso de incumplimiento por parte de las y los trabajadores a las disposiciones señaladas en el presente reglamento, se impondrán las sanciones establecidas en:



TESORERÍA

2024-2027

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474- 57-47

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
ÓRGANO DE
CONTROL
INTERNO
2024-2027



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro. Administración 2024-2027



- I. El Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- II. La Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.
- III. La Ley Federal del Trabajo.
- IV. La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- V. Otras disposiciones normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO 63. MODIFICACIONES A LOS HORARIOS DE TRABAJO.

Los funcionarios del Ayuntamiento estarán facultados para modificar los horarios laborales según las necesidades del servicio. Dichos cambios deberán notificarse por escrito a las y los trabajadores afectados, así como a la Oficialía Mayor.

ARTÍCULO 64. REASIGNACIÓN DE ÁREAS DE TRABAJO.

Las y los trabajadores podrán ser temporalmente reasignados para desempeñar labores distintas de las habituales, previo aviso por escrito de la Oficialía Mayor y con la autorización del jefe inmediato.

ARTÍCULO 65. SOLICITUD DE AUSENCIAS.

- I. Cuando una trabajadora o trabajador desee ausentarse de su lugar de trabajo, deberá notificarlo por escrito a su jefe inmediato con al menos tres días hábiles de anticipación, indicando los motivos de la solicitud.
- II. En casos de fuerza mayor, la notificación podrá hacerse verbalmente al jefe inmediato, pero deberá formalizarse ante la Oficialía Mayor a la brevedad posible.
- III. La Oficialía Mayor evaluará la solicitud en función de los antecedentes del trabajador o trabajadora y podrá conceder el permiso con o sin goce de sueldo.

ARTÍCULO 66. PASE DE SALIDA.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO, GUERRERO
TESORERÍA

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474-57-47



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO, GUERRERO
ÓRGANO DE CONTROL
INTERNO
2024-2027



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



Para evitar que una ausencia sea considerada injustificada, las y los trabajadores deberán:

- I. Solicitar y obtener un pase de salida para ausentarse de sus actividades laborales por un máximo de una hora.
- II. Recabar la firma de su jefe inmediato en el pase de salida.
- III. Notificar la ausencia a la Oficialía Mayor, quien validará la justificación presentada.

ARTÍCULO 67. DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO.

Serán considerados días de descanso obligatorio:

- I. 1º de enero;
- II. El primer lunes de febrero, en conmemoración del 05 de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración al 21 de marzo;
- IV. El 1º de mayo;
- V. El 16 de septiembre;
- VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- VII. El 1º de octubre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
- VIII. El 25 de diciembre, y;
- IX. Los que determine las leyes federales y locales electorales, en caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

CAPÍTULO VIII **SUELDOS Y SALARIOS**

ARTÍCULO 68. DEFINICIÓN DE SUELDO.

El sueldo es la retribución económica que el Ayuntamiento paga a las y los trabajadores a cambio de los servicios prestados, en cumplimiento de sus funciones laborales.

**AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO**

TESORERÍA

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.

Correo: contacto@quechultenango.gob.mx

Teléfono: (756) 474- 57-47



**H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
ÓRGANO DE
CONTROL
INTERNO
2024-2027**



ARTÍCULO 69. PERIODICIDAD Y SISTEMA DE PAGO.

- I. Los salarios serán cubiertos de manera quincenal en los días establecidos.
- II. Si la fecha de pago corresponde a un viernes o sábado, el salario será entregado el jueves inmediato anterior.
- III. La Tesorería y el Ayuntamiento estarán facultados para implementar sistemas de pago que optimicen las operaciones administrativas, incluyendo:
 - a) Depósitos bancarios a las cuentas registradas por las y los trabajadores, en caso de que sea necesario o posible.
 - b) Firmas de conformidad en la nómina correspondiente como comprobante de recepción.
- IV. Las y los trabajadores que tengan alguna inconformidad respecto al pago deberán manifestarlo el mismo día en que se efectúe, ante quien realice el trámite.
- V. En caso de diferencias en el monto pagado, la corrección se realizará en la nómina de la siguiente quincena.

ARTÍCULO 70. RETENCIONES Y DESCUENTOS AL SUELDO.

Solo podrán realizarse retenciones, descuentos o deducciones al sueldo de las y los trabajadores en los siguientes casos:

- a) Por deudas previamente contraídas con el Ayuntamiento.
- b) Por concepto de anticipos de pagos realizados en exceso.
- c) Por errores o pérdidas debidamente comprobadas.
- d) Por órdenes emitidas por una autoridad judicial competente, especialmente en casos relacionados con la cobertura de alimentos exigidos al trabajador o trabajadora.
- e) Por deducciones derivadas de obligaciones con instituciones de seguridad social.
- f) Por el pago de impuestos establecidos en las leyes aplicables a cargo del trabajador o trabajadora.



CAPÍTULO IX **CONSERVACIÓN DEL EDIFICIO, MÁQUINAS, HERRAMIENTAS Y PAPELERÍA**

ARTÍCULO 71. RESPONSABILIDAD EN LA LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL ÁREA DE TRABAJO.

- I. Las y los trabajadores serán responsables de la limpieza diaria del equipo e instrumental de trabajo que les haya sido asignado.
- II. Cada persona trabajadora será responsable del mantenimiento y orden en su área de trabajo, contribuyendo a un ambiente laboral seguro y organizado.

ARTÍCULO 72. REPORTE DE DAÑOS O FALLAS EN EQUIPOS Y SERVICIOS.

- I. Si algún equipo, maquinaria o servicio (como aire acondicionado, teléfonos, sistemas eléctricos, suministro de agua, unidades de transporte o radios) presenta daños o fallas, las y los trabajadores deberán reportarlo de inmediato a la Oficialía Mayor o a su jefe inmediato.
- II. Este reporte deberá ser realizado de forma verbal o escrita, según lo requieran las circunstancias, para facilitar su pronta atención.

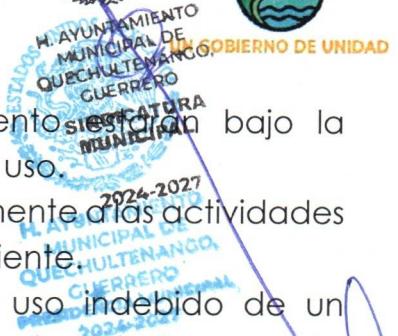
ARTÍCULO 73. CONSERVACIÓN Y ASEO DE ZONAS DE TRABAJO.

- I. Las y los trabajadores están obligados a mantener el aseo general, especialmente en sus áreas de trabajo.
- II. Todo material de desecho o basura deberá depositarse en los recipientes designados específicamente para este propósito, siguiendo las normas de separación de residuos y cuidado ambiental que indique el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 74. USO Y RESPONSABILIDAD DE VEHÍCULOS OFICIALES.



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



- I. Las unidades vehiculares oficiales del Ayuntamiento permanecerán bajo la responsabilidad de las personas autorizadas para su uso.
- II. El uso de vehículos oficiales deberá limitarse estrictamente a las actividades y fines establecidos por la dependencia correspondiente.
- III. Cualquier daño o afectación que ocurra por el uso indebido de un vehículo oficial será responsabilidad de la persona trabajadora que lo utilizó, quien deberá cubrir los gastos o asumir las consecuencias derivadas de dicho uso.

CAPÍTULO X
DISCIPLINA Y FORMAS DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 75. FACULTADES PARA APLICAR MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

- I. El funcionario o jefe inmediato podrá disciplinar a las y los trabajadores mediante actas administrativas, las cuales deberán ser remitidas a la Oficialía Mayor para evaluar la gravedad de la falta y determinar la sanción correspondiente.
- II. La Oficialía Mayor, previa investigación de los hechos, resolverá sobre la sanción considerando:
 - a) La gravedad de la falta.
 - b) La categoría del trabajador o trabajadora.
 - c) Su comportamiento habitual.
- III. En caso de que la falta sea obvia o la trabajadora o trabajador admita su responsabilidad, la Oficialía Mayor comunicará la sanción al Cabildo.



ARTÍCULO 76. DERECHO A LA DEFENSA.

Las y los trabajadores tendrán derecho a exponer su defensa antes de que se les aplique cualquier sanción, garantizando el respeto al debido proceso.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474- 57-47



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
ORGANO DE
CONTROL
INTERNO



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro. Administración 2024-2027



ARTÍCULO 77. TIPOS DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Las medidas disciplinarias aplicables serán las siguientes:

- I. **Amonestación verbal:** Se informará al trabajador o trabajadora sobre la falta cometida, detallando la normativa infringida.
- II. **Amonestación por escrito:** Se notificará al trabajador o trabajadora de manera formal, indicando la causa y el artículo o fracción violados, dejando registro en su expediente.
- III. **Suspensión de hasta 8 días sin goce de sueldo:** Aplicable cuando las faltas sean reiteradas o graves, conforme a la fracción X del artículo 423 de la Ley Federal del Trabajo.
- IV. **Rescisión de la relación laboral sin responsabilidad para el Ayuntamiento:** En los términos del artículo 36 del Estatuto.

ARTÍCULO 78. FALTAS QUE AMERITAN MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Las siguientes faltas serán motivo de sanción:

- I. Acumular tres retardos en un periodo de 15 días laborales.
- II. Realizar trabajos de baja calidad por negligencia o descuido.
- III. Dormir durante las horas de trabajo.
- IV. Usar herramientas o equipos del Ayuntamiento para fines personales no autorizados.
- V. Abandonar el lugar de trabajo sin permiso escrito.
- VI. Transportar personas o mercancías no autorizadas en vehículos oficiales.
- VII. Leer materiales no relacionados con el trabajo, realizar actividades comerciales o fumar en áreas prohibidas durante las horas laborales.
- VIII. No presentarse con el uniforme completo, en caso de ser requerido.
- IX. Cometer actos de violencia, injurias o malos tratos hacia otras personas en el centro de trabajo.

ARTÍCULO 79. SANCIONES POR FALTAS INJUSTIFICADAS.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

TESORERIA

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474- 57-47

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
ÓRGANO DE
CONTROL
INTERNO



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro. Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

Las faltas injustificadas se sancionarán de la siguiente manera:

- I. **Primera falta injustificada:** Amonestación por escrito y suspensión de hasta dos días sin goce de sueldo.
- II. **Segunda falta injustificada:** Suspensión de hasta tres días sin goce de sueldo.
- III. **Tercera falta injustificada:** Suspensión de hasta ocho días sin goce de sueldo.
- IV. **Cuarta falta injustificada:** Terminación de la relación laboral sin responsabilidad para el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 80. EVALUACIÓN DE TRABAJOS MAL EJECUTADOS.

Las y los trabajadores que entreguen trabajos con deficiencias por negligencia, descuido o falta de habilidad serán sancionados conforme a la fracción I del artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULO 81. UNICIDAD DE LA SANCIÓN.

Un mismo acto no podrá ser objeto de más de una sanción. No obstante, la Oficialía Mayor podrá aplicar otras medidas disciplinarias establecidas en la Ley Federal del Trabajo si las considera necesarias.

ARTÍCULO 82. EXCLUSIVIDAD EN LA APLICACIÓN DE SANCIONES.

Solo el Ayuntamiento Municipal estará facultado para imponer las medidas disciplinarias previstas en este reglamento.

ARTÍCULO 83. DESOBEDIENCIA AL JEFE INMEDIATO

En casos de desobediencia hacia el jefe inmediato, la Oficialía Mayor podrá realizar un acta con falta administrativa.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
FISCALÍA
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
ÓRGANO DE
CONTROL
INTERNO
2024-2027

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474-57-47



CAPÍTULO XI **RESCISIÓN DE LA RELACIÓN JURÍDICO LABORAL**

ARTÍCULO 84. CAUSAS DE RESCISIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

La relación laboral podrá rescindirse sin responsabilidad para el Ayuntamiento en los términos del artículo 36 inciso I, del Estatuto de la Ley 51, cuando la persona trabajadora incurra en faltas graves o en incumplimientos a las disposiciones contenidas en este Reglamento y en otras normativas aplicables.

CAPÍTULO XII **DE LAS PROHIBICIONES**

ARTÍCULO 85. PROHIBICIONES GENERALES.

Queda estrictamente prohibido a todas las trabajadoras y trabajadores del Honorable Ayuntamiento:

- I. Hacer propaganda política, religiosa, comercial o de cualquier índole durante su horario y en los centros de trabajo.
- II. Leer libros, revistas o cualquier otra literatura ajena a las funciones encomendadas durante las horas laborales.
- III. Emplear el teléfono para asuntos particulares, salvo en casos de necesidad o urgencia familiar, previa autorización del jefe inmediato.
- IV. Realizar transacciones privadas, rifas, colectas o festejos en las áreas de trabajo.
- V. Platicar excesivamente con otras personas y descuidar la atención al público.
- VI. Permitir el acceso a las áreas de trabajo a personas portando armas de fuego, objetos punzocortantes, sustancias peligrosas u otros artículos que puedan poner en riesgo al personal e instalaciones, salvo que la naturaleza de sus funciones lo requiera.
- VII. Ocultarse o dormirse durante las horas de trabajo.





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



- VIII. Utilizar equipos, vehículos, útiles o herramientas para fines distintos a los asignados por el Ayuntamiento.
- IX. Forzar cerraduras, chapas o cualquier otro mecanismo de seguridad sin la autorización previa del jefe inmediato.
- X. Retirar documentos, bienes, datos o informes bajo ~~SU CUIDADO SIN PERMISO~~ previo.
- XI. Ejecutar actos que pongan en peligro la seguridad de las instalaciones, equipo, personal o terceros presentes en el área de trabajo.
- XII. Realizar actos que atenten contra la moral, provoquen agresiones o riñas, o interfieran con el trabajo de otras personas.
- XIII. Incurrir en faltas de honradez, injurias o malos tratos hacia compañeros, superiores o sus familiares.
- XIV. Comerciar con ropa, utensilios o herramientas proporcionadas por el Ayuntamiento.
- XV. Falsificar o alterar cualquier documento oficial.
- XVI. Abandonar su área de trabajo sin autorización expresa del jefe inmediato.
- XVII. Fumar en áreas de trabajo donde esté expresamente prohibido.
- XVIII. Conducir vehículos del Ayuntamiento sin la licencia correspondiente.
- XIX. Registrar la tarjeta de control de asistencia de otra persona o permitir que otra persona registre la propia.
- XX. Usar equipo de cómputo del Ayuntamiento para redes sociales o reproducción de videos personales.
- XXI. Ingerir alimentos dentro del área de trabajo sin autorización o salir a comer a otro lugar durante el horario laboral, salvo las excepciones aprobadas para personal con horarios anticipados, quienes contarán con media hora para este fin.
- XXII. Manejar maquinaria, herramientas o vehículos cuya operación no les haya sido asignada o para los cuales no tengan capacitación.
- XXIII. Iniciar labores peligrosas sin el equipo preventivo necesario para garantizar la seguridad.
- XXIV. Utilizar maquinaria, herramientas, ~~vehículos~~ y útiles de trabajo en condiciones inseguras que representen un riesgo para ellos mismos o para terceros.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
Tesorería
2024-2027

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474-57-47





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro. Administración 2024-2027



- XXV.** Fumar o encender cerillos en almacenes, bodegas o lugares con materiales inflamables o de fácil combustión.
- XXVI.** Ingerir bebidas alcohólicas durante el horario laboral o presentarse a trabajar bajo los efectos del alcohol.

ARTÍCULO 86. SANCIONES POR VIOLACIÓN DE PROHIBICIONES.

Las y los trabajadores que infrinjan cualquiera de las prohibiciones establecidas en este capítulo serán sancionados conforme a las disposiciones contenidas en:

- I. Este Reglamento.
- II. El contrato de trabajo.
- III. Otros ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO XIII DE LOS AVISOS DE AUSENCIA

ARTÍCULO 87. JUSTIFICACIÓN DE AVISOS DE AUSENCIA.

- I. Los avisos de ausencia serán los documentos que justifiquen las inasistencias o retardos de las y los trabajadores.
- II. Serán válidos únicamente cuando:
 - a) Estén debidamente requisitados por el funcionario responsable.
 - b) Sean presentados en el área de Oficialía Mayor en días hábiles, o en el día hábil siguiente si la ausencia ocurrió fuera del horario de oficina.

ARTÍCULO 88. VALIDEZ DE LOS AVISOS DE AUSENCIA.

- I. Los avisos autorizados conforme al presente reglamento tendrán efecto solo para los días expresamente consignados en el documento.
- II. Si el permiso señala un número específico de días, estos se considerarán consecutivos, salvo disposición expresa en contrario.



Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474- 57-47





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



CAPÍTULO XIV
LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO

ARTÍCULO 89. SOLICITUD DE LICENCIAS SIN GOCE DE SUELDO.

Las y los trabajadores municipales que cuenten con más de un año de servicio consecutivo podrán solicitar permisos sin goce de sueldo por razones personales, conforme a lo establecido en el artículo 58, fracción III, del presente reglamento.

ARTÍCULO 90. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LICENCIAS.

- I. Las solicitudes de permiso sin goce de sueldo deberán presentarse a la Oficialía Mayor con al menos dos días hábiles de anticipación.
- II. Una vez concedida una licencia sin goce de sueldo, esta no será renunciable, salvo que la vacante no haya sido cubierta interinamente.

ARTÍCULO 91. EFECTOS DE LA LICENCIA SOBRE DERECHOS LABORALES.

Durante el periodo de licencia sin goce de sueldo:

- I. Los días no serán contabilizados como efectivos para efectos de antigüedad, cálculo de aguinaldo o vacaciones.
- II. La ausencia será registrada en los controles internos de asistencia y nómina del Ayuntamiento.

CAPÍTULO XV
LICENCIAS CON GOCE DE SUELDO

ARTÍCULO 92. DEFINICIÓN DE LICENCIA CON GOCE DE SUELDO.

Se considera licencia con goce de sueldo el permiso concedido a las y los trabajadores para ausentarse de sus labores sin afectar su remuneración, bajo circunstancias especiales justificadas ante la Oficialía Mayor.



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



ARTÍCULO 93. CASOS EN LOS QUE PROCEDEN LICENCIAS CON GOCE DE SUELDO.

Las licencias con goce de sueldo se otorgarán en los siguientes casos:

I. Fallecimiento de familiares directos (padres, cónyuge, concubina, hijos o hermanos):

- El trabajador deberá notificar a su jefe inmediato o al Director de área en ausencia de este.
- Deberá presentar copia del acta de registro civil que acredite el fallecimiento en un plazo de cinco días hábiles posteriores.
- En caso de no presentar la documentación, se procederá a descontar los días de ausencia de la nómina sin derecho a reembolso.

II. Nacimiento de hijos:

- El trabajador deberá notificar a su jefe inmediato o al Director de área en ausencia de este.
- Deberá presentar copia del certificado médico que acredite el nacimiento en un plazo de cinco días hábiles posteriores.
- La falta de documentación justificativa será causa de descuento en la nómina sin derecho a reembolso.

III. Comisiones oficiales:

Las ausencias derivadas del cumplimiento de comisiones oficiales serán consideradas días trabajados y retribuidas íntegramente.

IV. Atención a hijos enfermos:



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

ESOBERÍA

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474-57-47



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

ÓRGANO DE
CONTROL
INTERNO
2024-2027



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



- a) Las madres trabajadoras con más de un año de antigüedad podrán solicitar hasta diez días de permiso con la presentación de un justificante médico expedido o avalado por el Coordinador de salud Municipal.
- b) Este permiso será aplicable para atender enfermedades de hijos en edad de guardería que requieran cuidados maternos.

ARTÍCULO 94. PROCEDIMIENTO Y DOCUMENTACIÓN PARA LICENCIAS CON GOCE DE SUELDO.

- I. Las licencias deberán ser autorizadas por el funcionario responsable y comunicadas a la Oficialía Mayor para efectos de control.
- II. El aviso de incidencia deberá incluir la documentación justificativa correspondiente.
- III. En caso de no presentar la documentación, se procederá a realizar el descuento respectivo sin derecho a reembolso.

**CAPÍTULO XVI
PERMISOS ECONÓMICOS**

ARTÍCULO 95. DEFINICIÓN DE PERMISOS ECONÓMICOS.

Se considera permiso económico el derecho de las y los trabajadores de ausentarse con goce de sueldo de sus labores, hasta por nueve días al año, para atender asuntos particulares urgentes.

ARTÍCULO 96. RESTRICCIONES EN EL USO DE PERMISOS ECONÓMICOS.

- I. Los permisos económicos no podrán tomarse en los siguientes casos:



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,

GUERRERO

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.

Correo: contacto@quechultenango.gob.mx

Teléfono: (756) 474- 57-47



P. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
ÓRGANO
COMUNAL
INTERNO
2024-2027



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



- a) Días domingos.
- b) Días jueves.
- c) Días consecutivos a vacaciones o días festivos.
- II. La Oficialía Mayor deberá recibir el aviso del permiso al menos tres días hábiles antes de la fecha en que se desea disfrutar.
- III. En caso de que el aviso no se presente en tiempo o forma, el permiso se considerará como sin goce de sueldo, y se aplicarán los descuentos correspondientes.

ARTÍCULO 97. COMISIONES ESPECIALES.

- I. Cuando un trabajador o trabajadora sea comisionado para realizar actividades especiales, la Oficialía Mayor deberá ser notificada con al menos un día de anticipación.
- II. La omisión de este requisito resultará en descuentos en nómina, sin derecho a reembolso.

CAPÍTULO XVII DE LAS INCAPACIDADES

ARTÍCULO 98. JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIAS POR ENFERMEDAD.

- I. Las ausencias derivadas de enfermedades deberán justificarse mediante:
 - a) Incapacidades expedidas por la institución de salud subrogada por el Ayuntamiento.
 - b) Constancias médicas emitidas por el Coordinador de Salud Municipal.

ARTÍCULO 99. ENTREGA DE INCAPACIDADES.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
TESORERÍA
Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474-57-47



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
ÓRGANO DE
CONTROL
INTERNO
2024-2027



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



2024-2027



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

- I. Las incapacidades por enfermedad general o riesgo laboral deberán ser entregadas a la Oficialía Mayor dentro de los dos días hábiles posteriores a su emisión.
- II. En caso de incumplimiento, se realizarán los descuentos respectivos en nómina, sin derecho a reembolso.

ARTÍCULO 100. LICENCIAS POR ENFERMEDAD NO PROFESIONAL.

En casos de enfermedad no profesional, las y los trabajadores tendrán derecho a licencias para ausentarse de sus labores, previo dictamen médico y conforme al Artículo 143, fracciones I, II, III y IV del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo.

ARTÍCULO 101. RIESGOS Y ENFERMEDADES DE TRABAJO.

Las ausencias derivadas de riesgos o enfermedades de trabajo serán reguladas conforme a las disposiciones de las leyes laborales correspondientes.

ARTÍCULO 102. VISITAS DOMICILIARIAS POR ENFERMEDAD.

- I. Cuando un trabajador o trabajadora se reporte enfermo, y en la visita domiciliaria no sea encontrado por causas imputables a él o ella, la falta no será justificada.
- II. Si a juicio del médico no existe impedimento para laborar, la ausencia tampoco será justificada, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 103. ENFERMEDADES DURANTE LA JORNADA DE TRABAJO.

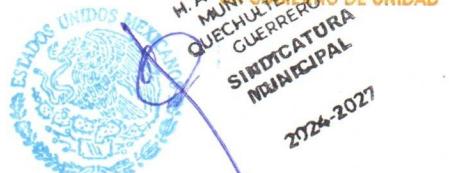
Si una trabajadora o trabajador se siente enfermo durante su jornada, su jefe inmediato podrá autorizar su remisión al servicio médico, quien decidirá si se justifica su salida y emite la constancia correspondiente.

AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474-57-47

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
ORGANIZACIÓN
DE CONTROL
INTERNO
2024-2027



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



**CAPÍTULO XVIII
DE LAS VACACIONES**

ARTÍCULO 104. DERECHO A VACACIONES.

Las y los trabajadores que cuenten con seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de doce días hábiles de vacaciones por cada semestre trabajado.

ARTÍCULO 105. PERÍODO PARA DISFRUTAR VACACIONES.

- I. Las vacaciones deberán disfrutarse en los tres meses siguientes a la fecha en que se genere el derecho.
- II. Los períodos vacacionales no serán acumulables.
- III. En casos donde las necesidades del servicio lo requieran, las vacaciones podrán tomarse de forma parcial, pero no podrán ser inferiores a seis días consecutivos.

ARTÍCULO 106. CONDICIONES PARA EL PAGO DE VACACIONES.

- I. Las vacaciones deberán ajustarse al calendario previamente aprobado por el área administrativa.

ARTÍCULO 107. VACACIONES Y LICENCIAS POR ENFERMEDAD.

- I. Las y los trabajadores en licencia por enfermedad profesional o general durante el periodo vacacional podrán disfrutar de sus vacaciones una vez concluida la licencia.
- II. Aquellas personas que se encuentren con licencia sin goce de sueldo no podrán recuperar el periodo vacacional correspondiente.



Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474-57-47



**H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO**
**ORGANO DE
CONTROL
INTEGRAL**
2024-2027



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



ARTÍCULO 108. RESTRICCIONES PARA NUEVOS INGRESOS.

Las y los trabajadores de nuevo ingreso no podrán disfrutar de vacaciones hasta haber cumplido al menos seis meses de servicio continuo.

CAPÍTULO XIX DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 109. IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

La Oficialía Mayor será la unidad administrativa responsable de conocer, evaluar y determinar las sanciones disciplinarias aplicables, garantizando previamente el derecho de defensa del trabajador o trabajadora.

ARTÍCULO 110. PROCEDIMIENTO PARA ACTAS ADMINISTRATIVAS.

- I. Cuando una trabajadora o trabajador incurra en una violación al Reglamento o leyes municipales aplicables, el funcionario responsable levantará un acta administrativa en presencia de:
 - a) Dos testigos.
 - b) El representante sindical, en caso de trabajadores sindicalizados.
- II. El acta deberá incluir:
 - a) Descripción precisa de los hechos.
 - b) Declaraciones del trabajador afectado y los testigos.
- III. El acta será firmada por todas las personas intervenientes, y se entregará una copia al trabajador y al representante sindical, quienes deberán acusar recibo.

ARTÍCULO 111. REQUISITOS DE LAS ACTAS ADMINISTRATIVAS.

- I. Las actas administrativas deberán incluir:

DIRECCIÓN: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474-57-47





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



- a) Motivo del levantamiento.
 - b) Lugar, fecha y hora.
 - c) Nombre y puesto del trabajador.
 - d) Declaraciones del trabajador, testigos y representante sindical (si aplica).
- II. Las declaraciones se transcribirán con fidelidad y, si los intervenientes lo solicitan, podrán dictarlas personalmente para que se asienten de forma literal.
- III. Antes de firmar el acta, el trabajador o trabajadora podrá solicitar que se le lea en su totalidad y realizar rectificaciones si las considera necesarias.

ARTÍCULO 112. SANCIONES APLICABLES.

Con base en las actas administrativas, la Oficialía Mayor podrá imponer las siguientes sanciones:

- I. Amonestación verbal o por escrito.
- II. Suspensión del trabajo de uno a ocho días sin goce de sueldo.
- III. Rescisión de la relación laboral en casos de faltas graves o reincidencia en más de dos ocasiones, conforme a la Ley número 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

CAPÍTULO XX **PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS**

ARTÍCULO 113. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.

Cuando, por negligencia, descuido, dolo o mala fe, un trabajador o trabajadora dañe o destruya equipo, maquinaria o bienes del Ayuntamiento, deberá:

- I. Cubrir el costo de los daños ocasionados.
- II. Enfrentar una suspensión laboral proporcional a la gravedad del caso, según lo determine la Oficialía Mayor.

**AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO;
GUERRERO**
TESORERÍA

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474-57-47

**H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO;
GUERRERO**
**ORGANIZACIÓN
CONTRALORÍA
INTERNA**
• 0244/2024/1



CAPÍTULO XXI **SANCIONES O CONDUCTAS NO PREVISTAS EN EL REGLAMENTO**

ARTÍCULO 114. SANCIONES PARA CONDUCTAS NO PREVISTAS.

En caso de que una conducta o falta no esté contemplada en este Reglamento, se aplicarán las disposiciones establecidas en:

- I. El Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero.
- II. La Ley Laboral aplicable.

ARTÍCULO 115. OMISIÓN DE REPORTAR INFRACCIONES.

Los jefes o responsables inmediatos que no reporten una infracción o no levanten el acta administrativa correspondiente serán sancionados por la Oficialía Mayor con el descuento de hasta cinco días de salario.

ARTÍCULO 116. Cualquier sanción aplicada por conductas no previstas en este reglamento deberá ser proporcional, razonable y respetar el debido proceso, garantizando siempre los derechos humanos y laborales de las personas trabajadoras.





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Honorable Cabildo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Lo no previsto en el presente reglamento, será resuelto por el H. Cabildo Municipal de Quechultenango, Guerrero.

Dado en el recinto oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Quechultenango, Guerrero, a los diez días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474- 57-47





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

Atentamente

El Cabildo Municipal



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

Lic. David Astudillo Morales.

Presidente Municipal Constitucional.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

REGIDURÍA DE
DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS

2024-2027

Ing. Jorge Ángel Moyao Moras.

Regidor de Desarrollo Urbano y
Obras Públicas.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

REGIDURÍA DE
DESARROLLO RURAL,
PARTICIPACIÓN SOCIAL
Y ASUNTOS INDÍGENAS

2024-2027

C. Baltazar Ramírez Jiménez.

Regidor de Desarrollo Rural,
Participación
Social del Migrante y Asuntos
Indígenas.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

REGIDURÍA DE
EDUCACIÓN Y
JUVENTUD

2024-2027

C. Rosa Elia Leyva Bolaños.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

REGIDURÍA DE
EDUCACIÓN Y
JUVENTUD

2024-2027

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.

Correo: contacto@quechultenango.gob.mx

Teléfono: (756) 474-57-47

2024-2027

2024-2027

Lic. Cinthia Mayvelin Gil Hernández.

Síndica Procuradora Municipal.

2024-2027

C. Teresa Jiménez Carranza.

Regidora de Cultura, Recreación, Espectáculos, Deporte y Turismo

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

REGIDURÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN,
ESPECTÁCULOS, DEPORTE
Y TURISMO

2024-2027



H. AYUNTAMIENTO

MUNICIPAL DE

QUECHULTENANGO,

GUERRERO

REGIDURÍA DE

SALUD PÚBLICA &

ASISTENCIA SOCIAL

2024-2027

Q. B. Andayeli Villanueva Ríos.

Regidora de Salud Pública y Asistencia Social.

2024-2027



H. AYUNTAMIENTO

MUNICIPAL DE

QUECHULTENANGO,

GUERRERO

REGIDURÍA DE

MEDIO AMBIENTE

Y RECURSOS

NATURALES

2024-2027

H. AYUNTAMIENTO

MUNICIPAL DE

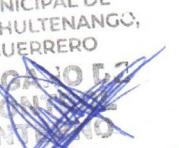
QUECHULTENANGO,

GUERRERO

ÓRGANO DE

CONTRALORÍA

2024-2027



2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

2024-2027

20



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

Olivia Alejo
C. Olivia Alejo Carpio.

Regidora de Equidad y Género, de
los Derechos de las Niñas, Niños y
Adolescentes.



Javier González
C. Javier González Moras.

Regidora de Comercio y Abasto
Popular.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO
REGIDURÍA DE
EQUIDAD Y GÉNERO,
DERECHOS DE LAS NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES
2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO
REGIDURÍA DE
COMERCIO, ABASTO
POPULAR Y FOMENTO
AL EMPLEO
2024-2027

Cevero Espíritu
Profe. Cevero Espíritu Valenzuela.

Secretario General del Ayuntamiento.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
SECRETARÍA GRAL.
2024-2027

J. M. G.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
TESORERÍA
2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO
ÓRGANO DE
CONTROL
INTERNO
2024-2027



Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474- 57-47



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

REGLAMENTO DE UNIDADES DEPORTIVAS, CANCHAS Y ESPACIOS PUBLICOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE QUECHULTENANGO, GUERRERO.

ADMINISTRACION 2024-2027.

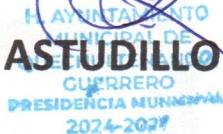


2024-2027

CJ

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

LIC. DAVID ASTUDILLO MORALES



DAVID



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

ÓRGANO DE
CONTROL
INTERNO
2024-2027

EL SECRETARIO GENERAL

PROFR. CEVERO ESPIRITU VALENZO



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

TESORERÍA

2024-2027

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.

Correo: contacto@quechultenango.gob.mx

Teléfono: (756) 474-57-47



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

INDCE.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES..... 2

CAPÍTULO II.- AUTORIDADES..... 6

CAPÍTULO III.- ADMINISTRADORES..... 9

CAPÍTULO IV.- DE LOS ADMINISTRADORES..... 10

CAPÍTULO V.- DE LOS USUARIOS..... 12

CAPÍTULO VI.- INSTRUCTORES DEPORTIVOS..... 13

CAPÍTULO VII.- FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS, CANCHAS Y
ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS..... 14

CAPÍTULO VIII.- AUTORIZACIONES..... 15

CAPÍTULO IX.- PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES..... 17

CAPÍTULO X.- SANCIONES..... 18

CAPÍTULO XI.- RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD..... 20

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
ÓRGANO DE
CONTROL
INTERNO
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
TESORERÍA
2024-2027



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO
2024-2027
UN GOBIERNO DE UNIDAD

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027

**REGLAMENTO DE UNIDADES DEPORTIVAS, CANCHAS Y ESPACIOS PÚBLICOS
DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE QUECHULTENANGO GUERRERO.**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de interés público y de observancia general y tiene por objeto regular las actividades que se realicen en las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos construidos en bienes inmuebles de propiedad municipal así como el mantenimiento y conservación de sus instalaciones.

Artículo 2.- Son unidades deportivas, CANCHAS de basquetbol, futbol soccer, futbol rápido y espacios públicos deportivos propiedad municipal:

- A). Unidad Deportiva de Quechultenango.
- B). Unidad Deportiva de colotlipa.
- C. Canchas de basquetbol, futbol soccer, futbol rápido.
- d). Espacios públicos deportivos.



Artículo 3.- Para los efectos de la aplicación del presente Reglamento se entiende

Deporte: A la actividad y ejercicios físicos individuales o de conjunto, que con fines competitivos o recreativos se sujetan a las reglas previamente establecidas que coadyuvan a la formación integral del individuo y al desarrollo y conservación de las facultades físicas y mentales.

ÓRGANO DE CONTROL

INTERNO

Deportista: Persona que práctica algún deporte de manera organizada y sistemática.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

TESORERÍA

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.

Correo: contacto@quechultenango.gob.mx

Teléfono: (756) 474- 57-47



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

Organismo Deportivo: La agrupación de personas físicas constituidas debidamente en el registro cuyo objetivo es el de promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas o desarrollo de actividades vinculadas con el deporte, sin ánimo de lucro.

Asociación Deportiva: El organismo deportivo legalmente constituido que agrupa a ligas o clubes, tiene a su cargo la observancia y aplicación del reglamento de una especialidad deportiva en cada entidad federativa, y les representa entre las autoridades deportivas.

Liga: Es la organización deportiva que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva individual o de conjunto para participar con competencias deportivas.

Club: La unión de deportistas o de equipos de disciplinas individuales o de conjunto organizados para la práctica de competencias deportivas.

Instructores deportivos: La persona que desempeña una actividad útil y específica para una especialidad deportiva mediante la aplicación de conocimientos y capacidad adecuados.

Artículo 4.- En las instalaciones de las unidades deportivas, se concentrarán canchas de fútbol soccer, futbol rápido, básquetbol, voleibol y demás instalaciones deportivas.

Artículo 5.- Se consideran como unidades deportivas, canchas y espacios deportivos en los términos del presente Reglamento, las edificaciones que se encuentran ubicadas en predios propiedad del Municipio, así como las construidas en las vías públicas, donde se realicen diversas actividades deportivas y de recreación social, las cuales podrán contar con: canchas de fútbol soccer, futbol rápido y básquetbol, juegos infantiles, áreas verdes y demás instalaciones deportivas.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
TESORERÍA
2024-2027

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.

Correo: contacto@quechultenango.gob.mx

Teléfono: (756) 474-57-47



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

Artículo 6.- Las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos que actualmente se encuentran en funciones, o que en el futuro se construyan por el Ayuntamiento, o con la participación de organizaciones sociales, de personas físicas o morales, en propiedad municipal, incluyendo vías públicas, serán de uso público y gratuito, salvo que mediante convenio para usufructuarlos con fines de lucro, tengan por objeto fomentar el deporte y la recreación social, con el propósito de dar mantenimiento a las instalaciones deportivas.

Artículo 7.- Las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos y demás instalaciones de recreación estarán bajo el mando directo de un Administrador designado por el Presidente Municipal. Las instalaciones construidas en propiedad municipal, tendrán el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Artículo 8.- Las instalaciones de las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos, podrán ser objeto de convenio entre el Ayuntamiento y los particulares que representen a ligas, asociaciones o grupos que lo soliciten para actividades que promuevan alguna disciplina deportiva, siempre que el H.ayuntamiento lo considere necesario y que conlleve un beneficio social a la ciudadanía del Municipio. Los convenios que se suscriban no tendrán la naturaleza y alcance legal de una concesión de servicios públicos y se especificará la aportación económica que percibirá el Ayuntamiento.



Artículo 9.- Los convenios a que hace referencia el artículo anterior, establecerán que las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos, tendrán un carácter eminentemente social y su objeto será el de incrementar el deporte y la recreación de los habitantes del Municipio, como una estrategia que combine la cohesión familiar, la recreación y las actividades físicas como condición para mantener la salud y el bienestar.

AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO

ORGANO DE
CONTROL
INTERNO

24-2027

Artículo 10.- El Ayuntamiento en cualquier tiempo podrá revocar las autorizaciones, o dar por terminado el convenio con los particulares, ligas o asociaciones que utilicen las instalaciones de las unidades deportivas, canchas o espacios públicos deportivos con o sin fines de lucro, cuando el sentido social de la recreación no se cumpla, o bien cuando se vea afectado el interés público de la comunidad y se causen daños materiales a las mismas.

MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.

Correo: quechultenango.gob.mx

Teléfono: (300) 437 0757-47



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDOS



Artículo 11.- Las autoridades municipales y los responsables del deporte, podrán llevar a cabo eventos deportivos de carácter gratuito.

CAPÍTULO II

AUTORIDADES

Artículo 12.- Se consideran autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento:

- I. El H.ayuntamiento;
- II. El Presidente Municipal;
- III. El Director de Deportes;
- III. El o los administradores;

Artículo 13.- El H. Ayuntamiento en materia del presente Reglamento, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Autorizar y realizar las construcciones y remodelaciones de las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos;

II. Establecer a propuesta del Presidente Municipal, las políticas, programas y objetivos de las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos;

III. Autorizar previo análisis e informe al Presidente Municipal, para que suscriba con particulares, y organizaciones sociales que representen a ligas, los convenios a que hace referencia el Artículo 29 del presente Reglamento;



ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

IV. Aprobar el Programa Municipal del Deporte para el Municipio de Quechultenango, Gro.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

TESORERÍA

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.

Correo: contacto@quechultenango.gob.mx

Teléfono: (756) 474- 57-47



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO
RESIDENCIA 2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO
SINDICATURA MUNICIPAL

2024-2027

IV. Proponer al Presidente Municipal los candidatos a ser designados administradores de las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos.

Artículo 14.- El Presidente Municipal en materia del presente Reglamento, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Suscribir los convenios que en términos del presente Reglamento autorice el Ayuntamiento;

II. Designar a los administradores, expidiéndoles sus nombramientos;

III Aplicar las sanciones correspondientes a través de la dependencia competente, a quienes infrinjan las disposiciones establecidas en el presente Reglamento;

IV. Autorizar los convenios o acuerdos para que los particulares o representantes de ligas, asociaciones o grupos puedan usufructuar las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos con o sin carácter lucrativo y por tiempo definido;

V. Proponer al Ayuntamiento las políticas, programas y objetivos de las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos de propiedad municipal, a través de la Dirección de desarrollo social y el responsable de área de deportes; y

VI. Las demás que resulten necesarias para los fines y objetivos de las unidades deportivas, canchas y espacios públicos de propiedad municipal.

Artículo 15.- El Director de Deportes, vigilará y coordinará las actividades de las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos y demás instalaciones de recreación propiedad municipal, para ello tendrán las siguientes atribuciones:



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO

ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

Vigilar mediante inspecciones, el uso adecuado de las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos y demás instalaciones de recreación

propiedad Municipal; H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO

TESORERÍA

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.

Correo: contacto@quechultenango.gob.mx

Teléfono: (756) 474- 57-47



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL EN GOBIERNO DE UNIDAD
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
PRESIDENCIA
2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
SINDICATURA
MUNICIPAL

2024-2027

II. Verificar el cumplimiento de los convenios por parte de los particulares, representantes de ligas, asociaciones o grupos que tengan autorización del Ayuntamiento, para el uso de las instalaciones deportivas con o sin carácter lucrativo;

III. Proponer medidas de funcionamiento, seguridad e higiene para la adecuada administración, organización y control de las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos;

IV. Vigilar el estricto cumplimiento de los horarios de funcionamiento de las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos y demás instalaciones de recreación propiedad Municipal;

V. Recibir las solicitudes y expedir las autorizaciones para el uso de las instalaciones de las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos y demás instalaciones de recreación propiedad municipal, con o sin carácter lucrativo y por un término que no excede de 30 días;

VI. Vigilar con auxilio de la Policía Preventiva Municipal, que las actividades en las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos y demás instalaciones de recreación de propiedad municipal, se lleven a cabo con seguridad, tranquilidad y orden por los participantes y usuarios;

VII. Fomentar diversas actividades en las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos y demás instalaciones de recreación de propiedad municipal, en forma organizada, que permitan la recreación sana y la competencia deportiva de acuerdo a las reglas de disciplina y solidaridad social;

VIII. Proponer al Ayuntamiento y llevar a cabo el programa municipal del deporte para el Municipio de Quechultenango, Guerrero; y

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

ORGANO DE
CONTROL
INTERNO

2024-2027



IX. Aplicar las sanciones a las personas, representantes de ligas, asociaciones o grupos que infrinjan las disposiciones del presente Reglamento, mediante la Dirección (Jurídica y Disciplinaria) del H. Ayuntamiento).

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

TESORERIA

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.

Correo: contacto@quechultenango.gob.mx

Teléfono: (756) 474- 57-47



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
2024-2027

X. El Titular de la Dirección de Deportes, Municipal podrá delegar sus atribuciones al, Jefe del área de deportes e Instalaciones Deportivas y Administradores.

CAPÍTULO III ADMINISTRADORES DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS, CANCHAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DEPORTIVOS

Artículo 16.- Son atribuciones de los Administradores de las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos unidades:

I. Elaborar el Programa Operativo Anual de Trabajo en congruencia con el Programa Municipal del Deporte y el Plan Municipal de Desarrollo, con las políticas que establezca el Ayuntamiento y la Dirección de Deporte, en conjunto con los administradores;

II. Vigilar que las instalaciones deportivas y recreativas permanezcan aseadas, así como cuidar las áreas verdes que existan dentro y fuera de las mismas;

III. Solicitar a los deportistas o personas que hagan uso de las instalaciones, el permiso expedidos para regular las actividades en dichas instalaciones;

IV. Cuidar que las instalaciones deportivas periódicamente se les de mantenimiento, así como evitar el uso indebido de las mismas;

V. Difundir y promover las actividades deportivas que el H. Ayuntamiento acuerde realizar;

VI. Rendir un informe mensual de las actividades de la Dirección de Deportes y a los administradores para su conocimiento y control;

VII. Llevar un registro de los deportistas, asociaciones, ligas o clubes que utilicen las instalaciones;

VIII. Vigilar en coordinación con los instructores deportivos, que las actividades deportivas se lleven a cabo con seguridad, tranquilidad y orden por los participantes y público en general.

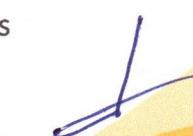
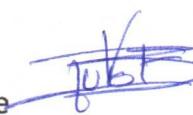
TESORERÍA

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474- 57-47



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
SINDICATURA
MUNICIPAL

2024-2027



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

ÓRGANO DE
CONTROL
INTERNO



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



IX. Vigilar que se cumpla con el horario establecido para el uso de las instalaciones deportivas;

X. Proponer a la Dirección de Deportes y administradores; las Reglas para el uso adecuado de las instalaciones deportivas; y

XI. Realizar campañas de reforestación en épocas propicias para su mantenimiento.

**CAPITULO IV
DE LOS ADMINISTRADORES**

Artículo 17.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos, bajo las siguientes disposiciones:

- Los Administradores no podrán realizar ningún acto de proselitismo político en las instalaciones a su cargo.
- Los Administradores expedirán el recibo de pago correspondiente a quien solicite un servicio o la utilización de los espacios y llevarán un libro de ingresos y egresos con la supervisión de la tesorería Municipal con el objetivo de realizar las reparaciones y remodelaciones necesarias de las instalaciones deportivas.
- El horario al público será de 6:00 a 21:00 horas, de lunes a viernes.
- El Administrador de cada unidad deportiva tendrá la facultad de solicitar el auxilio de la Policía Preventiva Municipal en caso de que los usuarios estén ingiriendo bebidas alcohólicas, enervantes o estén distorsionando las actividades.
- En caso de daños a las instalaciones, el Administrador deberá levantar un acta administrativa y presentar al Director de Deportes y en caso de conocerse al infractor denunciar ante la Policía Preventiva para que se haga cargo del daño ocasionado.

**H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO**
**ORGANO DE
CONTROL
INTERNO**
2024-2027

**H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO**

Dirección: Plaza Principal, C.P. 38100, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474-57-47 2024-2027

TESORERIA



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO
2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
SINDICATURA
MUNICIPAL
2024-2027

- Para las canchas de futbol soccer empastadas es necesario el cuidado permanente de la misma; motivo por el cual sólo se jugarán los partidos de liga los días sábados y domingos de 8:00 a 16:00 horas.
- El Administrador no tendrá autorización alguna para extender permisos de puestos fijos o semifijos; toda petición se solicitará en la Dirección de Deportes y la tesorería será quien recibirá el cobro del permiso, con el objetivo de recabar fondos para el mantenimiento de los espacios públicos deportivos.
- El Administrador se encargará que dentro de las instalaciones no se promueva el comercio ambulante.
- El Administrador en coordinación con las ligas, representantes o delegados se encargará de elaborar el Programa de Mantenimiento Semanal.
- La Dirección de deportes podrán llevar a cabo eventos deportivos de carácter gratuito.
- La Dirección de deportes podrá supervisar e informar a las instancias respectivas sobre actividades en general.
- Cada unidad deportiva deberá expedir credenciales membretadas por parte del Ayuntamiento, además de estar foliadas para el pago de la actividad correspondiente.
- Se pagará una aportación por el uso de la instalación, misma información que se remitirá semanalmente a la tesorería, quien informara de los ingresos y egresos al Presidente Municipal, al Síndico Procurador.
- El Administrador realizará la limpieza de las instalaciones antes de cerrar sus instalaciones y mantendrá sus depósitos de basura cerrados para evitar la proliferación de animales, debiendo separar la basura en orgánica e inorgánica a fin de iniciar la cultura ecológica.
- En caso de enfermedad del Administrador, podrá designar a una persona responsable con la autorización de la Dirección de Deportes.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

**ÓRGANO DE
CONTROL
INTERNO**



Dirección: Plaza Principal, C.P. 38000 Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474-57-47

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

[Firma]

TESORERIA



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



- El Administrador no tendrá autorización alguna de cuidar propiedades ajenas al deportivo (motos, bicicletas, carros eléctricos, etc.).
- En caso de que el Administrador no pueda resolver algún problema o controversia con el público usuario, deberá remitirlos a la Dirección de Deportes.
- El Administrador tendrá la obligación de mantener la puerta principal con libre acceso a la Policía Preventiva, Bomberos, Cruz Roja, transito o protección civil.
- El Administrador tendrá la obligación de llevar a cabo campañas de reforestación en el tiempo más adecuado.
- Queda prohibida la introducción de animales al deportivo para evitar cualquier daño a los usuarios y prados.

**CAPITULO V
DE LOS USUARIOS**

Artículo 18.- Los usuarios están obligados a respetar las reglas para el correcto funcionamiento de las instalaciones deportivas y deberán respetar las instrucciones que sean proporcionadas por el Administrador y se regirán bajo las siguientes disposiciones:



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO

ÓRGANO DE
CONTROL
INTERNO



H. AYUNTAMIENTO

MUNICIPAL DE

QUECHULTENANGO

Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.

COEPROVCONTACTO@quechultenango.gob.mx

TESORERIA 1561 474-57-47

2024-2027

- El público usuario para cualquier queja, sugerencia o inconformidad deberán dirigirse al administrador, quien en caso de incompetencia deberá remitir al quejoso a la Dirección de Deportes.

- Queda prohibida la entrada a las unidades deportivas con bebidas embriagantes y/o enervantes de cualquier tipo.

- Queda prohibida la entrada a la unidad deportiva bajo los efectos de bebidas embriagantes y/o enervantes de cualquier tipo.

Las personas que se encuentren destruyendo las instalaciones deportivas serán consignadas a las autoridades correspondientes.



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



- Las pertenencias de valor quedan bajo la responsabilidad del dueño.
- Los usuarios no tienen el derecho de invadir las instalaciones que están destinadas para algún evento en particular.
- Queda prohibido pegar, dibujar o pintar dentro del módulo deportivo sin previa autorización.
- El usuario sólo utilizará las instalaciones con el fin para las que fueron construidas.
- Cuando el H. Ayuntamiento realice algún evento en las instalaciones quedará cancelada cualquier actividad con previo aviso. Atendiendo que serán preferentemente eventos deportivos, que de otra naturaleza.
- Toda cuota o cooperación aportada; su destino será exclusivo y único para la remodelación y mantenimiento de las instalaciones deportivas.



2024-2027



CAPÍTULO VI
INSTRUCTORES DEPORTIVOS



Artículo 19.- Los Promotores deportivos serán honoríficos y tendrán como actividad principal el de difundir y organizar las actividades deportivas que se lleven a cabo en las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO
ORGANO DE
CONTROL
INTERNO
2024-2027

Artículo 20.- Se denominan instructores deportivos a las personas que mediante una gratificación se dediquen a impartir clases de los diversos deportes que se practiquen en las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos.



Artículo 21.- Los instructores tendrán a su cargo la vigilancia y supervisión de todo lo que atañe a la práctica del deporte que imparten y observarán las siguientes disposiciones:



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

Tesorería, Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474-57-47





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
PRESIDENCIA
2024-2027

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
2024-2027
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
SINDICATURA
MUNICIPAL
2024-2027

- a). Las clases que imparten en las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos, deberán ajustarse al programa municipal del deporte de Quechultenango, Guerrero;
- b). Velarán por el cumplimiento del presente Reglamento, en lo que respecta al uso de las Instalaciones, mantenimiento y comportamiento en donde se practique el deporte que enseñen;
- c). En colaboración con la Dirección de deportes, intervendrán para coadyuvar en las promociones, competencias, exhibiciones y otros actos relacionados con la actividad deportiva; y
- d). Darán a conocer la Dirección de Deportes con el administrativo de los desperfectos que se hallen en las instalaciones de las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos.

Artículo 22.- Los instructores deportivos, rendirán un informe mensual de sus actividades a la dirección de Deportes.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

**ORGANO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS, CANCHAS Y ESPACIOS
CONTROL PÚBLICOS DEPORTIVOS
INTERNO**

CAPITULO VII

Artículo 24.- En las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos, se realizarán actividades de recreación tales como: fútbol soccer, fútbol americano, voleibol, voleibol y otros que se adapten a las instalaciones existentes y que tengan carácter deportivo o social.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

Dirección Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474-57-47



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



Artículo 25.- Las unidades módulos y canchas deportivas, estarán abiertas diariamente al público de las 6:00 a las 21:00 horas, salvo que las mismas tengan autorización para su uso con fines sociales y/o de asistencia, caso en el cual se sujetarán a los horarios que los organizadores establezcan sin que puedan estar en funcionamiento más allá de las 21:00 horas.

Artículo 26.- Quienes organicen actividades deportivas con o sin carácter lucrativo, serán responsables de que durante y después de los eventos exista orden y disciplina y no se afecte el interés público de la comunidad.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

2024-2027

CAPÍTULO VIII AUTORIZACIONES

Artículo 27.- El trámite para la expedición de las autorizaciones para el uso de las unidades deportivas, canchas, espacios públicos deportivos con o sin carácter lucrativo, por un período no mayor de 30 días, se realizará ante la Dirección de Deportes.

Artículo 28.- Las solicitudes que excedan el período de 30 días con o sin fines lucrativos, la dirección de Deportes, quien a su vez las remitirá al C. Presidente Municipal para su ejecución.



Artículo 29.- Los particulares, asociaciones, clubes y representantes de ligas de fútbol soccer, futbol rápido y basquetbol que soliciten las instalaciones deportivas con o sin fines lucrativos, suscribirán un convenio con el Ayuntamiento, en donde se establecerán las siguientes modalidades del usufructo:

ORGANO DE CONTROL INTERNO 2024-2027. El término no rebasará la gestión de la Administración Municipal que lo autorice;

II. No generará ningún derecho real sobre los bienes inmuebles propiedad del Municipio en favor de los particulares, representantes de ligas, asociaciones o clubes; y

III. Se considerarán los días y horarios para que la comunidad haga uso público y gratuito de las instalaciones deportivas.



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO

UN GOBIERNO DE UNIDAD

PRESIDENCIA MUNICIPAL

SECRETARÍA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE DEPORTES



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO
SINDICATURA
MUNICIPAL

2024-2027

Artículo 30.- Los particulares, asociaciones, clubes y representantes de ligas, que soliciten las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos, con o sin carácter lucrativo, cubrirán a la Tesorería Municipal las aportaciones económicas que se establezcan dentro de los convenios que suscriban con el Ayuntamiento o con la dependencia competente, para que éstos recursos a su vez se destinen para el mantenimiento y remodelación de las instalaciones deportivas.

Artículo 31.- Los particulares, asociaciones, clubes y representantes de ligas, que soliciten autorización para utilizar las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos con o sin fines de lucro, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser vecino del Municipio de Quechultenango, Guerrero;
- II. Presentar solicitud por escrito dirigida al responsable del área de deportes que contendrá:
 - a). Nombre;
 - b). Domicilio;
 - c). Tipo de evento;
 - d). Duración y horario de la actividad deportiva;
 - e). Cuando las instalaciones o canchas deportivas se pretendan usar en eventos con fines lucrativos, se deberá especificar el nombre de la liga número de equipos participantes;
 - f). Identificación oficial;
 - g). Acta Constitutiva en caso de ser persona moral; y
 - h). Firma del solicitante o representante;



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
ÓRGANO DE
CONTROL
INTERNO
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

TESORERÍA

Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.

E-mail: contacto@quechultenango.gob.mx

Teléfono: (756) 474- 57-47



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD



- III. No ser integrante del Ayuntamiento, ni servidor público de la Administración Municipal, ni tener parentesco consanguíneo o de afinidad en primer grado con los anteriores, en caso de solicitar las instalaciones o canchas deportivas para fines lucrativos; y
- IV. Los demás requisitos que establezcan las autoridades municipales.

CAPÍTULO IX
PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES

2024-2027

Artículo 32.- Se prohíbe a los particulares, representantes de asociaciones, clubes y ligas, que tengan autorización de usar las instalaciones de las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos;



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

ÓRGANO DE
CONTROL
INTERNO
2024-2027

I. Hacer uso de las instalaciones de las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos, con fines distintos a los autorizados, así como darlos en usufructo;

II. Introducir y/o vender cerveza o bebidas alcohólicas en general, tabacos, drogas y cualesquiera otras substancias con efectos psicotrópicos o que produzcan daños a la salud;

III. Hacer modificaciones o adaptaciones a las instalaciones de las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos sin la autorización respectiva;

IV. Hacer uso de las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos, en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga o sustancia con efectos psicotrópicos;

V. Hacer uso de las instalaciones de las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos unidades, con animales;

VI. establecer puestos de comida o cualquier otra venta sin autorización del H.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,

GUERRERO

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.

Correo: contacto@quechultenango.gob.mx

Teléfono: (7756) 474-57-47



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
TRESCERERO
PRESIDENCIA
2024-2027
UN GOBIERNO DE UNIDAD

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
SINDICATURA
MUNICIPAL

2024-2027

VII. Las demás que determinen las autoridades municipales responsables del deporte.

Artículo 33.- Son obligaciones de los particulares, representantes de asociaciones, clubes y ligas de fútbol y público en general:

- I. Exhibir la credencial, permiso o convenio, para el uso de las instalaciones de las unidades, módulos y canchas deportivas;
- II. Practicar sus actividades con la ropa deportiva adecuada;
- III. Hacer buen uso de las instalaciones y áreas verdes de las unidades, módulos y canchas deportivas;
- IV. Respetar los horarios de funcionamiento y las fechas autorizadas para el uso de las instalaciones de las unidades, módulos y canchas deportivas;
- V. Abstenerse de alterar el orden público;
- VI. Presentar examen médico cada seis meses para la práctica de la natación;
- VII. Depositar la basura en los depósitos destinados para tal efecto;
- VIII. Reportar cualquier anomalía a las autoridades municipales del deporte; y

IX. Las demás que determinen las autoridades municipales del deporte.

CAPÍTULO X SANCIONES

Artículo 34.- Todo acto u omisión que contravenga al presente Reglamento, se considerará como infracción, misma que será calificada por el responsable del área de deportes de la dirección de desarrollo social, quienes aplicarán las sanciones sin perjuicio, que de violarse otras disposiciones legales, se ponga en conocimiento de las autoridades competentes.

ÓRGANO DE
CONTROL
INTERNO

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO
2024-2027

TESORERÍA

2024-2027

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.

Correo: contacto@quechultenango.gob.mx

Teléfono: (756) 474- 57-47



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
SINDICATURA
MUNICIPAL
2024-2027

Artículo 35.- Las infracciones al presente Reglamento serán sancionadas con:

- I. Amonestación;
- II. Suspensión del evento autorizado;
- III. Revocación o suspensión provisional de la autorización para el uso de las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos;
- IV. Negativa de autorizar el uso de las instalaciones de las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos posteriormente;
- V. Multa de 5 a 20 días de salario mínimo vigente en la zona económica del Municipio de Quechultenango, Guerrero.
- VI. Rescisión del convenio; y
- VII. Las demás que determinen las autoridades correspondientes.

Artículo 36.- Las sanciones se aplicarán tomando en consideración:

- I. La gravedad de la infracción en que se incurra;
- II. Los antecedentes del infractor;
- III. Las condiciones socioeconómicas del infractor;
- IV. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones; y
- V. El monto del beneficio, daño o perjuicio económico, derivado del incumplimiento de obligaciones, si lo hubiere.

Artículo 37.- Se procederá a la amonestación y suspensión del evento autorizado, cuando se consuman en el interior de las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos, cervezas, bebidas alcohólicas y enervantes en general y que con ello se altere o no el orden público.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
ÓRGANO DE
CONTROL
INTERNO
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
TESORERÍA
2024-2027



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

Artículo 38.- Se impondrá multa de 5 a 20 días de salario mínimo vigente y les será revocada la autorización, a quienes hagan modificaciones o adaptaciones a las instalaciones de las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos, sin el permiso correspondiente y a quienes no respeten los horarios de funcionamiento establecidos, previo consentimiento del H. Ayuntamiento municipal.

Artículo 39.- Será motivo de rescisión de los convenios que el h.ayuntamiento haya suscrito con los particulares, representantes de asociaciones, clubes y las diferentes ligas deportivas, cuando se haga uso de las instalaciones de las unidades deportivas, canchas y espacios públicos deportivos, con fines distintos a los autorizados, o bien no se cumpla con lo establecido en los convenios.

CAPITULO XI
RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD

Artículo 40.- El recurso administrativo de inconformidad es el medio legal por el cual se impugnan los actos, acuerdos, circulares o resoluciones administrativas que dicten las autoridades municipales, con motivo de la aplicación del presente Reglamento, y que una vez substanciado su procedimiento tendrá por objeto, ratificar, revocar, modificar o anular los actos administrativos que se hayan emitido.

Artículo 41.- El recurso administrativo de inconformidad deberá presentarse ante el Síndico Municipal dentro de los quince días siguientes al en que surta efectos su notificación el acto impugnado. El recurso podrá ser entregado de manera personal o mediante oficio con acuse de recibo y para los efectos legales se considerará como fecha de presentación del escrito el del día en que se entregado en la oficina de la sindicatura municipal.

Artículo 42.- El escrito del recurso administrativo de inconformidad, deberá reunir los siguientes requisitos formales:

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

TESORERÍA

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
2024-2027

Correo: contacto@quechultenango.gob.mx

Teléfono: (756) 474-57-47



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



- I. El nombre y el domicilio del recurrente para recibir notificaciones y, en su caso, de quien promueva en su nombre;
- II. La resolución impugnada;
- III. El nombre y domicilio del tercer interesado, si lo hubiere;
- IV. Las pretensiones que se deducen;
- V. La fecha en que se notificó o se tuvo conocimiento del acto impugnado;
- VI. Los hechos que sustenten la impugnación del recurrente;
- VII. Las disposiciones legales violadas, de ser posible;
- VIII. Las pruebas que se ofrezcan; y
- IX. La solicitud de suspensión del acto impugnado, en su caso.

(Firma)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MUNICIPIO DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

2024-2027

(Firma)

(Firma)

(Firma)

(Firma)



Artículo 43.- El recurrente deberá adjuntar al escrito de interposición del recurso:

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO
ORGANO DE
CONTROL
INTERNO
2024-2027

- El documento que acredite su personalidad, cuando no se gestione a nombre propio;
- El documento en el que conste el acto impugnado;
- Los documentos que ofrezca como prueba; y

(Firma)



Artículo 44.- Si al examinarse el escrito de interposición, se advierte que éste carece de algún requisito formal porque no se adjuntan los documentos respectivos, el Síndico Procurador, requerirá al recurrente para que aclare y complete el escrito o exhiba los documentos ofrecidos, apercibiéndolo de que, de no hacerlo, se desechará de plano el escrito o se tendrán por no ofrecidas las pruebas, según el caso.

TESORERÍA

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474-57-47



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

Artículo 45.- Cuando sea procedente el recurso, se dictará acuerdo sobre su admisión, en la que también se admitirá o desecharán las pruebas ofrecidas y en su caso, se dictarán las providencias necesarias para su desahogo.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

Artículo 46.- El Síndico Procurador desechará el recurso, cuando:

- I. El escrito de interposición no contenga la firma autógrafo o huella digital del promovente;
- II. Si encontrare motivo manifiesto e indubitable de improcedencia; y
- III. Cuando prevenido el recurrente para que aclare, corrija o complete el escrito de interposición, no lo hiciere.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
SINDICATURA
MUNICIPAL
2024-2027

2024-2027

Artículo 47.- La interposición del recurso administrativo de inconformidad, suspenderá la ejecución del acto impugnado, siempre y cuando:

- I. Lo solicite expresamente el recurrente;
- II. Se admita el recurso;
- III. No se siga perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público; y
- IV. No se ocasionen daños o perjuicios a terceros, a menos que se garanticen éstos para el caso de no obtener resolución favorable.

Artículo 48.- Se considerará improcedente el recurso:

- I. Contra actos que hayan sido impugnados en un anterior recurso administrativo o en un proceso jurisdiccional, siempre que exista resolución ejecutoria que decida el asunto planteado;
- II. Contra actos que no afecten los intereses jurídicos o legítimos del recurrente;

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

ORGANO DE
CONTROL
INTERNO

2024-2027



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

TESORERÍA

2024-2027

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.

Correo: contacto@quechultenango.gob.mx

Teléfono: (756) 474-57-47



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.
Administración 2024-2027



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO, GUERRERO
SINDICATURA MUNICIPAL

2024-2027

- III. Contra actos que se hayan consentido expresamente por el recurrente, mediante manifestaciones escritas de carácter indubitable;
- IV. Contra actos consentidos tácitamente, entendiéndose por éstos cuando el recurso no se haya promovido en el plazo señalado para el efecto;
- V. Cuando de las constancias de autos apareciere claramente que no existe el acto impugnado;
- VI. Cuando el acto impugnado no pueda surtir efecto alguno, legal o material, por haber dejado de existir el objeto o materia del mismo; y
- VII. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición legal.

Articulo 49. Procederá el sobreseimiento del recurso cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;
- II. Durante el procedimiento apareciere o sobreviniere alguna de las causas de procedencia del recurso:
- III. La autoridad haya satisfecho claramente las pretensiones del recurrente, mediante manifestaciones escritas de carácter indubitable.

Articulo 50. El Síndico Procurador dictará resolución y la notificara al particular en un término que no exceda de treinta días siguientes a la fecha de interposición del recurso.

ÓRGANO DE CONTROL INTERNO
2024-2027

PRIMER O: El presente reglamento se aprobó en sesión de cabildo ordinaria de fecha Noviembre dos mil veinticuatro y entrara en vigor al día siguiente de su



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO, GUERRERO

TESORERÍA

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Teléfono: (756) 474-57-47



H. Ayuntamiento de Quechaltenango, Gro.
Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

Atentamente
El Cabildo Municipal



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANCO
CALLE 10 # 100
SINDICATURA
Lic. Cinthia Mayvelin Gil Hernandez
Sindica Procuradora Municipal



Regidora de Educación y Juventud



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO
Ing. Jorge Angel Moyao Moras
Regidor de Desarrollo Urbano y Obras
Publicas
REGIDURIA DE
DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PUBLICAS
MEXICANOS



**H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
ZITÁCUARO,
GUERRERO**

Regiduría de Salud Pública y Asistencia Social

Social

2024-2027



C. Baltazar Ramírez
Regidor de Desarrollo Rural
Participación Social del Migrante
MUNICIPAL DE
GUERRERO



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
CHIAPAS

REGIDURIA DE
EQUIDAD Y GÉNERO
DERECHOS DE LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES
2021-2027

2024-2027

Regidora de Equidad y Género; de los
derechos de las niñas, niños y
Adolescentes



Prof. Severo Espíritu Valenzuela
Secretario General



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANCO
CUECOPES

ÓRGANO DE CONTROL INTERNO



RECIBIDOR: **QUECHULTENANGO, GRO.** **2024-2027**
DIRECCIÓN: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474-57-47



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LOS ANIMALES EN QUECHULTENANGO, GUERRERO.

LIC. DAVID ASTUDILLO
MORALES

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
QUECHULTENANGO, GUERRERO.

PROFR. CEVERO ESPIRITU VALENZO
SECRETARIO GENERAL



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
TESORERÍA
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
ÓRGANO DE
CONTROL
INTERNO



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DE LOS ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE QUECHULTENANGO, GUERRERO.

TITULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es aplicable para el Municipio de Quechultenango, Guerrero, es de orden público e interés social y tiene por objeto.

- I. Salvaguardar y regular la vida, el crecimiento y sacrificio de las especies animales útiles y de compañía al ser humano o que su existencia no lo perjudique;
- II. Promover el trato digno y adecuado a los animales en el Municipio de Quechultenango, Guerrero.
- III. Prevenir y sancionar el maltrato y actos de crueldad hacia los animales;
- IV. Fomentar el cuidado, respeto y consideración para los animales;
- V. Coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Planes en materia ambiental tanto del Estado como del Municipio;
- VI. Regular la posesión de animales domésticos de acuerdo con lo establecido en las Leyes federales y estatales, de tal forma que el equilibrio ecológico y la armonía social no se interrumpan, se proteja la salud del hombre y se impulse la protección ambiental en el desarrollo urbano ambiental, manteniendo así el respeto y orden de las comunidades, así como la vida animal; y
- VII. Promover la cultura ambiental, impulsando actitudes responsables y adecuadas hacia los animales.

Artículo 2.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

1. **Animal:** Organismo vertebrado nativo o exótico, de compañía, uso o consumo en beneficio del hombre tales como peces, reptiles, aves y mamíferos.
2. **Agresión:** Toda acción, directa o indirecta, contra el equilibrio o integridad orgánica de algún animal.



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

3. Maltrato: Acción u omisión, consciente o inconsciente que pueda ocasionar dolor, sufrimiento o poner en peligro la vida del animal, afectando su salud y bienestar.

4. Sacrificio de emergencia: Sacrificio necesario que se realiza por métodos humanitarios para cualquier animal que haya sufrido recientemente lesiones traumáticas incompatibles con la vida o sufra una afección que le cause dolor o sufrimiento; o bien para aquellos animales que, al escapar, puedan causar algún daño al hombre u otros animales.

Artículo 3.- Lo no previsto en el presente reglamento se resolverá aplicando supletoriamente, la Ley número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero, así como las Leyes Generales y Estatales del Equilibrio Ecológico y de Protección ambiental; la Ley General y Estatal de Salud y sus respectivos reglamentos; las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO
SINDICATURA MUNICIPAL
2024-2027

CAPITULO II DE LOS PRINCIPIOS Y COMPETENCIAS

Artículo 4.- La autoridad municipal, en conjunto con la sociedad en general, para la protección de los animales, observaran los siguientes principios y competencias:

- I. Se debe otorgar un trato digno y adecuado a los animales durante toda su vida;
- II. El uso de los animales debe tomar en cuenta las características de cada especie, de forma tal que sea mantenido en un estado de bienestar;
- III. En el uso de animales de trabajo, además, se debe considerar una limitación razonable de tiempo e intensidad del trabajo, recibir alimentación y hidratación adecuada, atención veterinaria y descanso necesario.

Todo animal debe recibir atención, cuidados y protección de los propietarios, gestores y encargados de la custodia o terceras personas que tengan en relación con los animales.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
ORGANIZACIÓN
ESTATAL
DE GOBIERNO

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
TESORERÍA
2024-2027



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



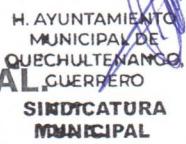
UN GOBIERNO DE UNIDAD

Artículo 5.- Son objeto de tutela y protección del presente reglamento, todos los animales que posean las personas físicas o morales, así como los abandonados, las especies silvestres libres o mantenidas en cautiverio.

TITULO SEGUNDO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A CUMPLIR ESTE REGLAMENTO

CAPITULO I

LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL



2024-2027

Artículo 6.- La aplicación del presente reglamento compete al Municipio de Quechultenango, Guerrero, por conducto de la Regiduría de Salud Pública y asistencia social, la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, en el ámbito de sus respectivas competencias; y demás autoridades competentes establecidas en el presente reglamento, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a otras dependencias con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Artículo 7.- El Municipio de Quechultenango, a través de la Regiduría de Salud pública y asistencia social y/o la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, respectivamente, en materia de protección, defensa y bienestar de los animales, en el ámbito de su competencia, además de las establecidas en la Ley número 491, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Recibir las denuncias que se presenten en su jurisdicción del Municipio de Quechultenango, Guerrero, por infracciones a la Ley número 491, el presente reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Aplicar las sanciones correspondientes a cada caso en particular;
- III. Turnar a la autoridad competente cuando la denuncia derive actos u omisiones que no sean de su competencia.



En caso de más que la ley número 491, el reglamento de la ley 491, el presente reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.

DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

TESORERÍA



DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.

Artículo 8.- La Dirección de Ecología, y medio ambiente además de observar lo dispuesto en la Ley número 491 de bienestar animal del Estado de Guerrero, deberá cumplir las siguientes obligaciones.

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474-57-47





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

- I. Formular la política de difusión en materia de protección, defensa y bienestar de los animales, conforme a la Ley 491, el presente reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables.
- II. Convocar a los grupos de trabajo para que coadyuven en la elaboración de normas ambientales en materia de protección a los animales.
- III. Celebrar convenios de colaboración y concertación con otras dependencias de la Administración pública de Estado y Federal en materia de protección, defensa y bienestar de los animales para el correcto ejercicio y desempeño de sus facultades.
- IV. Coadyuvar con las dependencias competentes, a supervisar a las asociaciones protectoras de animales, organizaciones sociales y establecimientos comerciales, criaderos y prestaciones de servicios;
- V. Conformar y actualizar el registro municipal de personas físicas o morales dedicadas a la protección, crianza, comercialización, vigilancia, entretenimiento, exhibición o cualquier otra actividad análoga relacionada con animales que no sean destinados al consumo humano y, en general, de toda organización relacionada con la conservación y aprovechamiento sustentable de la fauna, proporcionar la información que se contenga en los mismos a la SEMAREN para la integración del Padrón Estatal.
- VI. Inspeccionar, vigilar y sancionar de conformidad con la ley número 491 y el presente reglamento, a los criaderos, establecimientos, refugios, instalaciones, transporte, instituciones académicas, de investigación y particulares que manejen animales domésticos y de compañía;
- VII. Verificar, inspeccionar y vigilar en al ámbito de su competencia, cuando exista denuncia de ruidos, hacinamiento, falta de seguridad u olores fétidos que se producen por el mantenimiento, la crianza o reproducción de animales, en detrimento del bienestar animal, así como dar aviso a las autoridades competentes del Municipio y de la Secretaría de Salud cuando tenga conocimiento de asuntos de su competencia.

Establecer y operar el padrón de las asociaciones protectoras de animales y de organizaciones sociales, debidamente constituidas y registradas, dedicadas al mismo objetivo que operen dentro del Municipio para su regulación acorde a la ley 491, al presente reglamento, y a la normatividad vigentes aplicables en la materia.

Supervisar, verificar y regular en el ámbito de su competencia, los criaderos, establecimientos, refugios, asilos, instalaciones, transporte, espectáculos propios, instituciones académicas, de investigación y particulares que manejen animales.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
TESORERÍA
2024-2027

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
INTENDENCIA
2024-2027



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

(Firma)



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO
SINDICATURA
MUNICIPAL

2024-2027

- X. Impulsar y crear campañas de concientización para la protección y el trato digno y respetuoso a los animales, sistema de adopción y la de incentivación de la compra-venta de animales domésticos y de compañía en la vía pública.
- XI. Integrar, clasificar y mantener actualizado el padrón municipal de animales en coordinación con la Regiduría de salud y las demás dependencias municipales que correspondan, el cual llevar a cabo el registro de:
- Las áreas técnicas;
 - Los centros de control animal y zoonosis;
 - Los rastros;
 - Las asociaciones protectoras de animales;
 - Los establecimientos para la venta de animales;
 - Los sitios para crías, cuidado y resguardo de animales como son: ranchos, haciendas, ganaderías, establos, clubes hípicos, granjas albergues, escuelas de entrenamientos canino o similar, UMAS.
 - Los certificados que se otorguen como registró por parte de la autoridad competente.

(Firma)

XII. Solicitar la realización de visitas de verificación o inspección a las autoridades competentes, para la atención a una denuncia ciudadana, el desahogo de una investigación de oficio que realicen en materia de protección, defensa y bienestar de los animales, cuando la atribución no corresponda a la Regiduría de Salud de conformidad a lo establecido en la Ley 491, el presente reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

(Firma)

(Firma)

(Firma)

XIII.- Atender y recibir denuncias por actos, hechos u omisiones que pudieran constituir incumplimientos, violaciones o faltas de aplicación a la Ley 491, al presente reglamento y demás normas aplicables de la Federación y el Estado en material de protección, defensa y bienestar a los animales.

XIV.- Atender y recibir denuncias más que la Ley 491, del presente Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
TESORERÍA
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
ÓRGANO DE
CONTROL
INTERNO
2024-2027

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474-57-47



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



LA REGIDURÍA DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 9.- corresponderá a la Regiduría de Salud Pública y asistencia social lo siguiente:

- I. Promover la participación de la ciudadanía en materia de protección, defensa y bienestar de los animales.
- II. Implementar acciones y desarrollar programas en materia de protección, defensa y bienestar de los animales.
- III. Nombrar al titular del centro de control animal del municipio.
- IV. Capturar a los animales vagabundos en la vía pública, canalizarlos al Centro de Control Animal, asistencia y zoonosis, o a las instalaciones para el resguardo de animales de las asociaciones protectoras de animales debidamente constituidas y reguladas por la Dirección General de Ecología y Medio Ambiente, en los casos y términos del convenio correspondiente.
- V. Proceder a través del centro de control animal, al sacrificio humanitario de los animales en los términos de la Ley 491, así como a la disposición adecuada de los cadáveres y residuos.
- VI. Establecer campañas de vacunación antirrábica, campañas sanitarias para el control y erradicación de enfermedades zoonoticas, de desparasitación, y de esterilización, en coordinación con la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado.
- VII. Celebrar convenios de colaboración con los sectores públicos, social y privado.
- VIII. Las demás que la Ley 491, el presente reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.

CAPITULO II CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES.

Artículo 10.- Se crea el consejo consultivo Municipal de Protección a los Animales, el cual tendrá como objetivo, coadyuvar con la autoridad municipal en el cumplimiento del presente reglamento y fomentar en la ciudadanía la cultura de respeto y protección a los animales.

Artículo 11.- El Consejo Consultivo Municipal de Protección a los animales estará integrado de la siguiente forma.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO, GRO.

Dirección: Plaza Cívica, Calle 100, Col. Centro, C.P. 38000, Quechultenango, GRO.
Correo: correo@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 4541 521177

ORGANO DE
CONTROL
INTERNO
2024-2027





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS UN GOBIERNO DE UNIDAD



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
SINDICATURA
MUNICIPAL

2024-2027

1. El Presidente Municipal
2. El Director de Ecología y Medio Ambiente
3. Regiduría de Salud Pública y Asistencia Social
4. Secretaría General
5. Dirección de Servicios Públicos
6. Regiduría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
7. Dirección de Desarrollo Económico

A las sesiones del consejo consultivo, podrán participar con voz pero sin voto personas invitadas por el presidente del mismo.

Artículo 12.- Los integrantes del consejo durarán en su encargo tres años, no pudiendo ser designados para un periodo inmediato siguiente. En el caso del representante de las Asociaciones Protectoras de animales, este cargo será rotado cada año de entre ellas, a propuesta del Presidente.

Artículo 13.- El Consejo sesionará por lo menos cada tres meses y las extraordinarias que sean necesarias, las decisiones se tomarán por la mayoría de sus integrantes.

Artículo 14.- El Consejo Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer modificaciones a la reglamentación municipal en la materia;
- II. Proponer a la autoridad municipal campañas a favor de la protección a los animales;
- III. Organizar con el apoyo del Gobierno Municipal, cursos, conferencias y congresos con temas sobre la protección a los animales;
- IV. Sugerir a la Secretaría de Educación Guerrero, para realizar campañas de orientación de los escolares en la protección de los animales, en el Municipio de Quechultenango, Guerrero.
- V. Proponer medidas y estrategias para evitar el maltrato de los animales;
- VI. Realizar y organizar labores de vigilancia respecto al cumplimiento de este documento; y
- VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de consejo consultivo.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
TESORERÍA

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
ÓRGANO DE
CONTROL
INTERNO
2024-2027

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474-57-47



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD

Artículo 15.- El consejo Consultivo creará comités de protección a los animales, en las colonias, barrios y comunidades rurales, los que colaborarán con la autoridad para el cumplimiento del presente reglamento y el fomento de la cultura de la protección a los animales.

Artículo 16.- Los comités estarán integrados por tres ciudadanos interesados en la protección de los animales, cargos que serán honoríficos.

Artículo 17.- los integrantes de los comités durarán en su encargo tres años no pudiendo ser designados para un periodo posterior inmediato.

CAPITULO III

DE LAS ASOCIACIONES PROTECTORAS DE ANIMALES Y EL PADRON MUNICIPAL DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, CRIADEROS Y PRESTADORES DE SERVICIOS VINCULADOS CON EL MANEJO, PRODUCCION, EXHIBICIÓN Y VENTA ANIMALES EN EL MUNICIPIO.

Artículo 18.- La incorporación al padrón Municipal de establecimientos comerciales, criadores y prestadores de servicios vinculados con el manejo, producción exhibición y venta de animales en el municipio y organizaciones sociales a fines, deberán hacerlo en los términos que establezca la convocatoria que para tal efecto publique la dirección de Ecología y Medio Ambiente de este Municipio.

Artículo 19.- Las asociaciones protectoras de animales y de organizaciones afines legalmente constituidas y registradas deberán hacer constar además de los requisitos establecidos por el artículo 33, de la Ley número 491, en beneficio de la protección defensa y bienestar de los animales los datos siguientes:

I. Razón Social (persona Física o moral);

Domicilio legal en el municipio, teléfono y correo electrónico de la asociación del que se trate deberá estar actualizado de manera permanente;

Nombre del representante legal de la asociación y documento que así lo acrediten;

Objeto social de la asociación;

croquis de la localización y cinco fotografías que demuestren que las

instalaciones son las adecuadas para el desarrollo del objeto;

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO
TESORERIA
2024-2027

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474- 57-47

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO
ORGANIZA
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
2024-2027
SINDICATURA
MUNICIPAL
2024-2027



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



- VI. Las especies a que se dirigen las acciones realizadas por la asociación;
- VII. Asesoría especializada de un médico veterinario zootecnista certificado y empadronado en el registro que para tal efecto lleve a cabo la autoridad municipal;
- VIII. Presentar el plan de manejo o programa de actividades a realizar; y
- IX. Las demás que la ley 491, el presente reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables le confieran.

Artículo 20.- Para efecto del presente ordenamiento las asociaciones estarán obligadas a presentar ante la Dirección de Ecología y Medio Ambiente un informe semestral sobre las acciones realizadas. En informe a que se refiere el párrafo anterior deberá contener:

- I. Descripción de los programas de esterilización, adopción, socorristismo y asistencia en los centro de control animal y demás realizados, en materia de protección de los animales;
- II. Metas y logros alcanzados durante el periodo actual y proyección del periodo siguiente; y
- III. Los demás que la Dirección de Ecología y Medio Ambiente consideren procedentes.

CAPITULO IV CONVENIOS

Artículo 21.- La Dirección de Ecología y Medio Ambiente podrá retirar del padrón correspondiente a una asociación u organización social a fin, institución académica o de investigación, cuando incurran en actos, hechos u omisiones que contravengan las disposiciones de la Ley Número 491, y del presente reglamento.

Artículo 22.- El Municipio a través de la Regiduría de Salud y Asistencia Social y de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente en al ámbito de su respectiva competencia, podrán suscribir convenio de concertación en materia de protección, defensa y bienestar de los animales con las asociaciones protectoras de animales y organizaciones sociales a fines, y de colaboración con instituciones académicas y de investigación que se encuentren debidamente registrados en el padrón en los términos del reglamento de la Ley 491, a fin de realizar algunas de las siguientes acciones en beneficio del desarrollo, salud y bienestar de los animales competencia de este reglamento.



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



- I. Socorristmo;
- II. Captura de animales abandonados y ferales en vía pública;
- III. Asistencia en el centro de control animal;
- IV. Programas y campañas de esterilización y vacunación;
- V. Servicios veterinarios;
- VI. Sacrificio humanitario;
- VII. Manejo de cadáveres de animales;
- VIII. Vigilancia de actividades de establecimientos comerciales, criadores o prestación de servicios vinculados con el manejo, producción, exhibición y venta de animales;
- IX. Vigilancia en el control y fomento sanitario;
- X. Programas de capacitación;
- XI. Fomento y difusión de culturas cívicas en materia de protección, defensa y bienestar de los animales.

Artículo 23.- El programa de trabajo para efecto del artículo anterior deberá contener por lo menos los requisitos siguientes:

- I. Descripción de los objetivos y metas del convenio;
- II. Un cronograma de actividades; y
- III. Los métodos y el procedimiento mediante los cuales se cumplirán dichos objetivos y metas. La Regiduría de Salud y Asistencia Social y la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, en el ámbito de su respectiva competencia, podrá otorgar mecanismos de apoyo para la consecución de las metas, debiendo especificarse el tipo de apoyo en el convenio respectivo.

Artículo 24.- Las asociaciones protectoras de animales, son organismos integrados por ciudadanos que sin objetivo de lucro, colaboran mediante diversas actividades de la protección de los animales. Para su libre operación deberán registrarse ante la Dirección de Ecología y Medio Ambiente.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE QUECHULTENANGO, GUERRERO

TESORERÍA

2024-2027

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474- 57-47

Artículo 25.- Las asociaciones reconocidas y registradas ante el Gobierno Municipal, auxiliarán a las autoridades municipales en la consecución de los objetivos del presente reglamento, con las siguientes facultades:

Tener acceso a las instalaciones de los zoológicos, rastros, del centro de control, atención y bienestar animal, y a las instituciones docentes que reciban animales para experimentación, para dar asesoramiento en material de la protección a los animales en los términos del artículo respectivo.



H. AYUNTAMIENTO

MUNICIPAL DE

QUECHULTENANGO,

GUERRERO

ORGANIZACIÓN

ESTRUCTURA

INTERNA

2024-2027



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



- II. Recoger que se encuentren en el desamparo en la vía pública y entregarlos a los albergues o al Centro de control, atención y bienestar animal; además podrán gestionar la entrega de los no recogidos para darlos en adopción;
- III. Apoyar a las autoridades para asegurar a los animales que estén sufriendo por el maltrato de sus dueños;
- IV. Apoyar a las autoridades Municipales, en las campañas de vacunación y esterilización de los animales; y
- V. Apoyar a las autoridades municipales en las campañas de difusión y concientización sobre la protección de los animales.

Artículo 26.- se permitirá el acceso a las instalaciones de rastro y del centro de control, atención y bienestar animal a las asociaciones protectoras de animales de acuerdo a lo siguiente:

- I. A las instalaciones: se permitirá el acceso a las instalaciones dentro del horario de labores, con la asistencia del personal que esté disponible, limitando el acceso a una persona por recorrido sin limitación de visitadores con excepción de los lugares destinado a los sacrificios;
- II. Visitas programadas: cualquier persona o grupos escolares podrán solicitar a la dirección de servicios públicos una visita programada a las instalaciones del rastro municipal, y la Regiduría de salud y Asistencia social al centro de control animal con una anticipación de cinco días hábiles, limitando el acceso en los horarios de sacrificio por seguridad de los visitantes.

De la visita hecha por las asociaciones protectoras de animales, a través de sus colaboradores, se deberá elaborar un reporte de la visita practicada que deberá ser entregada a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente y desarrollo sustentable, para su análisis, dentro de los siguientes treinta días, en apoyo a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente y la Regiduría de Salud Pública y Asistencia Social. El cual contendrá una relación sucinta de los hechos, fotografías según sea el caso, así como las anomalías descubiertas con una propuesta de solución.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO
TESORERIA
2024-2027

TITULO TERCERO

DE LAS PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS PROPIETARIOS, POSEEDORES, ENCARGADOS DE LA CUSTODIA O TERCIERAS PERSONAS QUE ENTREN EN RELACION CON LOS ANIMALES.

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474-57-47

ORGANO DE
CONTROL
INTERNO
2024-2027

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO
SINDICATURA
MUNICIPAL
2024-2027

UN GOBIERNO DE UNIDAD

12



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD



CAPITULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27.- El responsable de un animal está obligado a proporcionarle:

- I. Lo necesario para su bienestar físico y de salud;
- II. Suministrarle agua limpia y fresca, alimento adecuado en cantidad y calidad suficientes para su desarrollo, así como medicinas y los cuidados necesarios para asegurar su salud, bienestar y para evitarle daño, enfermedad o la muerte;
- III. Darle un trato digno;
- IV. Cumplir con todas las disposiciones de este Reglamento;
- V. Permitirle descanso;
- VI. Proporcionarle instalaciones propias y adecuadas, suficientes para su desarrollo y movilidad, considerando la luminosidad, aireación, aseo e higiene.

Artículo 28.- Todo acto de crueldad hacia un animal de cualquier especie, ya sea intencional o imprudencial será sancionado en los términos del presente reglamento.

Por acto de crueldad se entienden aquellas acciones cometidas en perjuicio de los animales que reúnan alguna de las siguientes características:

- I. Los actos u omisiones carentes de sentido digno y razonable, que pudiesen llegar a provocar dolor o sufrimiento al animal afectando directo o indirectamente de salud;
- II. La tortura o maltrato de un animal por maldad, descuido, brutalidad o grave negligencia;
- III. El descuido de las condiciones de vida del animal como: ventilación, higiene, movilidad y albergue a tal punto que esto pueda causarle sed, insolación, hambre, dolor, frío o atentar gravemente contra su salud.

El abandonar o confinar al animal a un espacio en que tenga relación alguna o contacto con el hombre.

El no atender o prevenir las enfermedades que pudiese padecer el animal;

Cualquier mutilación orgánica por necesidad médica y de salud que no se efectúe bajo el cuidado de un médico veterinario o por persona con conocimientos técnicos en la materia;



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO

TESORERÍA

2024-2027

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474-57-47

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO

ORIGEN
CONTROL
INTERNO

2024-2027



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



- VII. La muerte producida a un animal utilizando un medio que prolongue su agonía;
- VIII. Abandonar a los animales en la vía pública o comprometer su bienestar al desatenderlos por periodos prolongados en inmuebles de propiedad privada y carentes de supervisión; y
- IX. Agredir, o maltratar o atropellar intencionalmente a los animales que se encuentren en la vía pública.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO
SINTONÍA
MUNICIPAL
2024-2027

Artículo 29.- El responsable o poseedor de un animal que lo abandone, no lo cuide, no lo vigile y que propicie su fuga causando daños a terceros, será responsable de los daños que ocasione en términos de lo previsto en el Código Civil y la Legislación Penal del Estado y demás sanciones administrativas que procedan.

Para tal efecto se dispondrá en la página de internet del Municipio un formato de certificado de propiedad animal, el cual deberá ser impreso por el interesado y llevado a la Dirección General de Ecología y Protección al Medio Ambiente para su sello y registro en el padrón. Dicho documento para ser sellado deberá contener foto del animal, nombre y datos particulares del dueño y el carnet de Salud expedido por una veterinaria debidamente constituida y registrada o en su caso, por el centro de control animal municipal. Formato que deberá ser renovado gratuitamente cada año.

Artículo 31.- Queda estrictamente prohibido practicar la caza deportiva de cualquier animal excepto aquellas que es para consumo personal.

Artículo 32.- La donación voluntaria de animales domésticos no deseados y su recepción por el Centro de Control Animal se debe de promover como un mecanismo indirecto para evitar que los animales sean arrojados en la vía pública, la cual se realizará a través de la divulgación local en medios masivos de comunicación.

Por su parte, la donación de animales exóticos deberá efectuarse a Unidades de Conservación de Vida Silvestre, debidamente acreditadas ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.



Artículo 33.- Los perros guías que asistan a una persona discapacitada, podrán deambular por la vía pública teniendo libre acceso a los lugares que visitan, siempre y cuando sujetos con su correa.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

TESORERÍA

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.

Correo: contacto@quechultenango.gob.mx

Teléfono: (756) 474-57-47

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO
ORGANIZACIÓN
DE CONTROL
INTERNO
2024-2027



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



Artículo 34.- Queda estrictamente prohibido a los propietarios, poseedores, encargados de su custodia o a terceras personas que entren en relación con los animales lo siguiente:

- I. Descuidar la morada y las condiciones de ~~ventilación~~ movilidad, higiene y albergue de un animal, a tal grado que pueda causarle sed, insolación, dolores considerables o atentar considerablemente contra su salud;
- II. Permitir que los menores o incapaces provoquen sufrimiento a los animales;
- III. Efectuar prácticas dolorosas o mutilación en animales vivos y que estén consientes;
- IV. Mantenerlos permanentemente en las azoteas sin los cuidados necesarios;
- V. No proporcionarles las medidas preventivas de salud y la atención médica necesaria en caso de enfermedad;
- VI. Utilizar a los animales para prácticas sexuales ellos o violentarlos de manera sexual, así como realizar videos con este tipo de actos;
- VII. Tener animales expuestos a la luz solar mucho tiempo, sin la posibilidad de buscar sombra o no protegerlos de las condiciones climatológicas adversas;
- VIII. Mantener atado a un animal de una manera que le cause sufrimiento con las alas cruzadas tratándose de aves;
- IX. Colocar al animal colgado en cualquier lugar;
- X. Extraer pluma, pelo, lana o cerda en animales vivos, excepto cuando se haga con fines estéticos o de salud;
- XI. Introducir animales vivos en refrigeradores;
- XII. Suministrar a los animales objetos no ingeribles, a excepción de aquellos que sean utilizados para tratar clínicamente las piezas dentales de algunos animales;
- XIII. Suministrar o aplicar substancias tóxicas que causen daño a los animales;
- XIV. Torturar, maltratar o causarle daño por negligencia a los animales;
- XV. Trasladar a los animales arrastrándolos, suspendidos o en el interior de costales o cajuelas de los automóviles; o bien en el interior de éstos, sin la ventilación adecuada;
- XVI. Utilizar animales para actos de magia, ilusionismo u otros espectáculos que les cause sufrimiento, dolor o la muerte;
- XVII. Azuzar animales para que agredan a las personas o se agredan entre ellos y hacer de las peleas así provocadas, un espectáculo o diversión. Quedan excluidas las peleas de gallos y las charreadas



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
PRESIDENCIA MUNICIPAL,
2024-2027

AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

SINDICATURA
MUNICIPAL

2024-2027



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO

TESORERÍA
Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
2024-2027
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474-57-47

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO
ÓRGANO DE
CONTROL
INTERNO
2024-2027



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



debidamente autorizadas por el Ayuntamiento en los términos de la Ley 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero;

XVIII. Producir la muerte del animal por un medio que le cause dolor, sufrimiento, angustia o que le prolongue su agonía, causándole sufrimientos innecesarios;

XIX. Arrojar animales vivos o muertos en la vía pública;

XX. Agredir, maltratar o atropellar intencionalmente a los animales que se encuentren en la vía pública;

XXI. Utilizar animales vivos para el entrenamiento de otros animales de guardia, caza, carreras, de ataque o para verificar su agresividad;

XXII. Arrojar animales vivos en recipientes para su cocción o freimiento; y

XXIII. Ejecutar en general cualquier acto de crueldad con los animales.

Para efectos de la Fracción IV de este Artículo se entiende como cuidados necesarios, los siguientes:

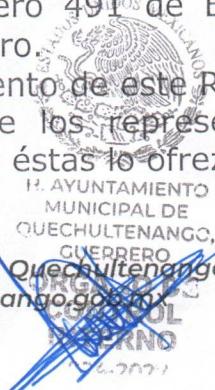
- I. Contar con instalaciones para su protección o refugio;
- II. Protección debida para evita caídas;
- III. Instalación que brinden sombra;
- IV. Contar con alimento
- V. Mantener el lugar higiénico, evitando olores; y
- VI. Sacarlos a pasear por lo menos una vez a la semana

Artículo 35:- Toda persona que transite con su mascota por la vía pública, está obligada a llevarla sujeta con pechera, correa o cadena, para la protección del mismo animal. Tratándose de perros considerados como agresivos o entrenados para el ataque, deberán ser acompañados por sus dueños, custodios o entrenadores sujetos con los mismos elementos y un bozal. En caso de que el animal sea liberado de estos aditamentos, por lo menos deberá contar con la supervisión del responsable y siempre con un bozal.

CAPITULO II DEL CONTROL, ATENCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL



6.- Para la aplicación de esta apartado, se observará lo establecido en la Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero del Estado de Guerrero.



Para el cumplimiento de este Reglamento, se podrá aceptar el asesoramiento y colaboración de los representantes de las asociaciones protectoras de animales, cuando éstas lo ofrezcan a las autoridades municipales.



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
UN GOBIERNO DE UNIDAD

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
RESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO
SINDICATURA
MUNICIPAL

2024-2027

Artículo 37.- El Centro de Control Animal además de cumplir con el Artículo 14, fracción I de La Ley Número 491 de bienestar Animal del Estado de Guerrero, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir en lo conducente con lo establecido en el presente reglamento y las demás disposiciones aplicables en la materia;
 - II. Proporcionar agua, alimentos y protección contra las inclemencias del tiempo a los animales que se hayan recogido en la calle o a los que estén sujetos a observación durante el tiempo de estancia en el Centro de Control Animal;
 - III. Disponer de suficiente espacio que permita la adecuada movilidad de los animales durante el tiempo de estancia;
 - IV. Llevar a cabo campañas de vacunación y esterilización; Como lo estable el Artículo 14, fracción XIII de la Ley General Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero;
 - V. Fomentar la cultura de la adopción, y en general de la protección a los animales;
 - VI. Entregar en adopción a los animales abandonados a personas que acrediten buena disposición, posean el espacio adecuado en su domicilio para el animal, tengan las posibilidades económicas necesarias para darles un trato adecuado y digno, orientándolos respecto de las obligaciones que contraen de acuerdo al presente reglamento;
 - VII. Previa solicitud, proporcionar a los animales no reclamados, a las instituciones docentes mediante un convenio en el que se obliguen a realizar las prácticas de experimentación de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento. Así dar estricta vigilancia sobre el uso y manejo de los animales, para que en caso de incumplimiento del convenio, se niegue la entrega posterior de más animales;
 - VIII. Sacrificar de inmediato a los animales que hayan sido encontrados en el vía pública y que por sus heridas o enfermedad grave deban ser sacrificados para evitarles larga agonía y sufrimiento; como establece el Artículo 14, fracción IX de la Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero.
- Permitir a los integrantes de las Asociaciones protectoras de animales el acceso a las instalaciones, con el propósito de que proporcionen asesoría para el debido cumplimiento de las normas aplicables en la materia.



AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO
TESORERIA
2024-2027

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474-57-47



AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO
ORGANIZACION
COUNCIL
INTERNO
2024-2027



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE USO PÚBLICO



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
SINDICATURA
MUNICIPAL

2024-2027

funcionamiento y operatividad para mejorar el entorno tanto para el ser humano como para los animales.

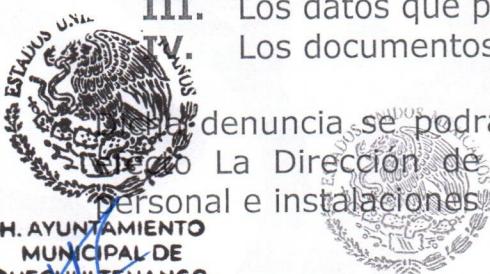
Artículo 39.- La comunidad podrá participar en los programas a través de las siguientes acciones:

- I. Promoción de hábitos de conducta que contribuyan a proteger su salud y la vida de los animales; como lo establece el Artículo 14, fracción IV de la Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero.
- II. Colaboración en la prevención de la rabia;
- III. Incorporación como auxiliares voluntarios, en la realización de tareas simples de promoción y educación en el cuidado de los animales y los daños que pueden producir al ser humano;
- IV. Notificar a las autoridades municipales, la existencia de animales peligrosos o sobre población de animales domésticos, a través de las autoridades auxiliares del Gobierno Municipal; y
- V. Formular sugerencias y denuncias a las autoridades para el mejoramiento del servicio.

Artículo 40.- A toda persona que obstaculice o impida el cumplimiento del trabajo por parte del Centro de Control Animal, se le sancionará en los términos de este reglamento, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que incurra.

Artículo 41.- Todo ciudadano podrá denunciar ante las autoridades municipales todo hecho, acto u omisión que represente un riesgo o provoque un daño, atentando contra la salud de la población y de los animales, la cual deberá contener los siguientes datos:

- I. Nombre, domicilio y teléfono del denunciante;
- II. Los hechos, actos u omisiones que se denuncian;
- III. Los datos que permitan identificar y localizar al presunto infractor; y
- IV. Los documentos probatorios, en su caso



La denuncia se podrá realizar vía internet, escrita o telefónica, para tal efecto La Dirección de Ecología y Medio Ambiente deberá contar con el personal e instalaciones necesarios para atender, dar trámite y seguimiento.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
TESORERÍA

2024-2027
Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474-57-47

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

INTENDENCIA

2024-2027

INTENDENCIA

2024-202



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE MÉXICO



Sección Primera Programa de Bienestar Animal del Municipio

Artículo 42.- El Programa de Bienestar Animal Implementado por la Regiduría de Salud Pública y Asistencia Social y la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, será acorde a lo estipulado en el Artículo 80 de la Ley Número 491, el cual deberá atender a las necesidades básicas de cada animal de acuerdo a las características propias de cada especie y deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección, defensa y bienestar de los animales.

Asimismo, deberá prever, procurar y garantizar;

- I. Que el lugar, establecimiento, instalación o espacio donde se mantenga al animal, cuente con condiciones adecuadas de alojamiento, suficiente para permitir su movilidad, alimentación y descanso adecuados;
- II. Que su alojamiento cuente con una zona de aislamiento a la cual pueda acceder continua y voluntariamente el ejemplar;
- III. Horarios de alimentación y nutrición adecuados;
- IV. Horarios de Trabajo, no excesivos y que eviten el estrés y sufrimiento del animal;
- V. Medidas de prevención y control sanitario;
- VI. Servicio médico-veterinario continuo;
- VII. Condiciones adecuadas para su traslado; y
- VIII. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO III

DE LA POSESIÓN, CRÍA Y COMERCIALIZACIÓN DE ANIMALES.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DEL
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
TESORERÍA
2024-2027



Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx

Teléfono: (756) 474-57-47

ORGANO DE
CONTROL
INTERNO
2024-2027



19



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE MÉXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

como observar en sus fincas todas las disposiciones dictadas por las autoridades sanitarias estatales.

I. Integrar, clasificar y mantener actualizado el padrón municipal de animales, el cual llevará a cabo el registro de:

- a) Las áreas técnicas
- b) Los centros de control animal y zoonosis
- c) Los rastros
- d) Las asociaciones protectoras de animales
- e) Los establecimientos para la venta de animales
- f) Los sitios de cría, cuidado y resguardo de animales como son: ranchos, haciendas, ganaderías, establos, clubes hípicos, granjas, albergues, escuelas de entrenamiento canino o similar;
- g) Los certificados que se otorguen; y
- h) Las demás que establezcan el presente reglamento.

Artículo 45.- Queda prohibido criar o establecer albergues o domicilios que funcionen como tales, en zonas habitacionales. Los grupos de personas o instituciones que utilicen parques o zonas públicas para adiestramiento canino, deberán solicitar el permiso correspondiente a la autoridad competente.

Artículo 46.- Toda persona física o moral que se dedique a la cría y venta de cualquier especie animal deberá registrarse ante las autoridades federales si se trata de fauna silvestre, y ante las autoridades municipales si se trata de especies domésticas.

Artículo 47.- Los expendios de animales vivos y/o veterinarias estarán sujetos a la reglamentación aplicable en la materia, debiendo estar a cargo de un médico veterinario responsable, que requerirá de una licencia específica de las autoridades sanitarias y estar registrado ante la autoridad sanitaria.



Artículo 48.- Los locales destinados a la cría y venta de animales domésticos, como las clínicas u hospitales veterinarios, deberán cumplir, además, con las siguientes disposiciones:

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
TESORERÍA
2024-2027

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474-57-47

MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
2024-2027

Tener un responsable que requiera de una licencia específica de las autoridades sanitarias y estar registrado en el Municipio.



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



- II. Tener una sala o espacio de cirugías.
- III. Tener un control de producción y llevar un registro del número de camadas.
- IV. Tener buenas condiciones higiénico-sanitarias adecuadas a las necesidades fisiológicas y etiológicas de los animales que alberguen.
- V. Disponer de comida suficiente y sana, agua, espacios adecuados para dormir y moverse con comodidad, así como temperatura apropiada para el cuidado especialmente de los cachorros.
- VI. Disponer de instalaciones adecuadas para evitar el contagio en los casos de enfermedad y, en su caso, guardar los períodos de cuarentena.
- VII. Vender los animales desparasitados y libres de toda enfermedad con certificado de propiedad animal.
- VIII. Las demás que estén establecidas en este reglamento, en la legislación aplicable en la materia o las que dispongan las autoridades municipales para la protección de los animales.

Artículo 49.- Queda prohibida la venta de especies silvestres sin el permiso expreso de la autoridad competente en la materia.

Artículo 50.- Queda estrictamente prohibido el obsequio, distribución o venta de animales vivos, especialmente cachorros para fines de promoción comercial.

Artículo 51.- Queda estrictamente prohibido:

- I. La adquisición, por cualquier concepto, de animales vivos a menores de 18 años, salvo que cuenten con la compañía de un adulto que se responsabilice de la adecuada subsistencia y buen trato al animal.
- II. La venta, obsequio o rifa de animales vivos que de acuerdo a su especie no tengan las condiciones de maduración biológica que le permitan sobrevivir separados de la madre; especialmente cachorros, en la vía pública, escuelas, mercados, tianguis, ferias, o cualquier otro lugar.

La venta de animales y cualquiera de sus productos, especies en peligro de extinción.

La venta de animales sin el destete, sin las vacunas y desparasitación necesaria.

La crianza de animales de corral tales como: cerdos, pollos, chivos, patos, gansos y demás especies afines en zonas urbanas.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO

TESORERÍA

2024-2027

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474-57-47

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO
DIRECCIÓN
CONTROLO
INTERNO
2024-2027



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



CAPITULO IV DE LOS SERVICIOS DE ESTÉTICA PARA ANIMALES

Artículo 52.- En los locales en que se preste el servicio de estética para animales se deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- I. Contar con la licencia municipal correspondiente; si en el mismo local se preste otro tipo de servicios, se deberá obtener la licencia de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento;
- II. Contar con las instalaciones adecuadas, de acuerdo a lo establecido en este Reglamento;
- III. Tener personal especializado que preste el servicio con los adiamientos adecuados, evitando molestar innecesariamente al animal o lesionarlo; y
- IV. Las demás que estén establecidas en el presente reglamento o que dispongan las autoridades municipales para la protección de los animales.
- V. Así mismo queda prohibido la mutilación en animales de cualquier especie con fines estéticos, tales como: orejas, rabo, afiliación de dientes y colmillos, cuerdas bucales así como amputación de cualquier extremidad.

Artículo 53.- Los propietarios de las estéticas para animales y los encargados de prestar el servicio, serán responsables de la custodia de los animales, evitando que se lesiones. Asimismo evitarán su huida o extravío. En los casos en que esto suceda estarán obligados a utilizar todos los medios que sean posibles para localizarlo y restituirlo a su dueño. De no lograr su localización, se procurará la sustitución por otro de la misma especie y características similares y en su defecto una indemnización al valor comercial del animal.

CAPÍTULO V DEL ENTRENAMIENTO DE ANIMALES

Artículo 54.- Toda persona que se dedique al entrenamiento de animales de cualquier especie deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

- Obtener la licencia municipal y los permisos correspondientes de las autoridades estatales y federales competentes en la materia.
- Tener constancia que la acredite para dar entrenamiento especializado a la especie animal que entrena.





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDOS

- III.** Contar con las instalaciones adecuadas.
- IV.** Llevar un registro de los animales que entrene especialmente si hace en estrategias de ataque.
- V.** Cumplir con lo establecido en el presente reglamento y las demás disposiciones aplicables en la materia.

CAPÍTULO VI DE LOS ALBERGUES

Artículo 55.- El Municipio facilitará y fomentará la creación de albergues, apoyándolos en la medida de sus posibilidades, para su funcionamiento, que sirvan de refugio y lugar para adopción de animales que se encuentren en el desamparo.

Artículo 56.- los albergues deberán contar licencia municipal para su funcionamiento y deberán ser administrados por personas o asociaciones protectoras de animales. En ningún caso se autorizarán si el objetivo es lucrar con los animales, so pena de ser revocada la licencia.

Artículo 57.- Las personas físicas o morales dueñas o encargadas de los albergues deberán cumplir con lo establecido en el presente reglamento y además con las disposiciones siguientes:

- I.** Contar con instalaciones adecuadas, con áreas amplias para evitar trastornos de locomoción, contaminación de los animales por hacinamiento, así como para evitar peleas entre ellos. Tratándose de cuadrúpedos no deberán estar un número mayor de cinco en un espacio de 30 metros cuadrados, debidamente circulado de acuerdo a su raza, edad y tamaño.
- II.** Proporcionarles agua, alimentos, asistencia médica y protección contra las inclemencias del tiempo.
- III.** Llevar una bitácora de control para los animales que ingresen anotando las características de sexo, raza, color, tamaño y probable edad. Las demás que a juicio de la autoridad municipal sean necesarias para la protección de animales.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
TESORERÍA
2024-2027

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474-57-47

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO

INTERNO

10.2024





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



- I.** Entregar en adopción a los animales esterilizarlos, desparasitarlos y vacunarlos, a personas que acrediten buena disposición, poseer el espacio adecuado en su domicilio, las posibilidades económicas necesarias para darles un trato digno y orientándolos respecto de las obligaciones que contraen de acuerdo al presente Reglamento.
- II.** Llevar una bitácora de las adopciones anotando los datos que sean necesarios para la identificación del adoptante y el animal adoptado.
- III.** Difundir con recursos propios o con apoyo del Municipio los servicios que proporcionan los albergues y fomentar la cultura de la adopción y la protección de los animales, así como las condiciones de salud en las que se encuentra.
- IV.** Permitir el ingreso de la autoridad municipal que realizará las visitas de inspección que sean necesarias para garantizar que se le dé cumplimiento a las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 59.- En los albergues se custodiará a los animales por lo menos durante diez días, pudiéndose extender este lapso de tiempo hasta lograr su adopción. En el caso de que los animales no sean adoptados o su estado de salud lo requiera, podrán ser entregados al Centro de Control Animal para que proceda en lo conducente.

Artículo 60.- Los albergues deberán contar con un médico veterinario acreditado, para lo cual podrá solicitar apoyo a la sociedad o asociación gremial correspondiente.

CAPÍTULO VII DE LAS GUARDERÍAS DE ANIMALES O SERVICIO DE DEPÓSITO DE ANIMALES

Artículo 61.- Para la apertura de un establecimiento dedicado a la guardería de animales, o servicio de depósito de animales, se deberá contar con la licencia expedida por las autoridades municipales y deberá de observar el cumplimiento de la Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero, este reglamento y demás normatividad aplicable.

Artículo 62.- Se considerarán como guarderías, los establecimientos que prestan, con carácter primordial, el servicio de recepción, depósito, alojamiento, manutención y cuidado de animales de compañía, por período de tiempo determinado y por cuenta y cargo de sus propietarios o poseedores.



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD



Artículo 63.- Los establecimientos dedicados a la guardería o que presten el servicio de depósito de animales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Evitar tratos de tortura o crueldad animal, de conformidad con este Reglamento;
- II. Reunir las condiciones mínimas que establece este reglamento para la dignidad animal;
- III. Deberán de disponer de instalaciones para separar machos y hembras;
- IV. Contar con un área común que permita la libre movilidad de los mismos por un periodo de tiempo;
- V. Contar con instalaciones que permitan la debida alimentación de los animales;
- VI. Negar el servicio, en caso de no cumplir lo establecido con la normatividad federal, estatal o municipal;
- VII. Contar con un médico veterinario responsable de la Guardería, para las obligaciones de este reglamento y para dar pronta atención en caso de una eventualidad que ponga en peligro a los animales alojados;
- VIII. Solicitar a los propietarios de los animales alojados, la documentación que acredite la vacunación respectiva, mediante el certificado de propiedad animal; y
- IX. Las demás que establezcan este reglamento, Y la Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero y las normas oficiales mexicanas.

Artículo 64.- El número de animales que se alberguen, guardará relación con la superficie disponible, no pudiendo ser menor a tres metros cuadrados por animal.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

TESORERÍA

2024-2027

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.

Correo: contacto@quechultenango.gob.mx

Teléfono: (756) 474- 57-47

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
ORGANO
CONSTITUTIVO
2024-2027

25



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
UN GOBIERNO DE UNIDAD



Artículo 66.- Los establecimientos dedicados a la venta, cría y guardería contarán con un veterinario asesor que se responsabilizará de la bitácora, así como del estado sanitario de los animales.

CAPITULO VIII DE LA FAUNA SALVAJE EN CAUTIVERIO

Artículo 67.- Los poseedores de fauna silvestre en cautiverio, están obligados a registrarlos ante las autoridades federales competentes en la materia.

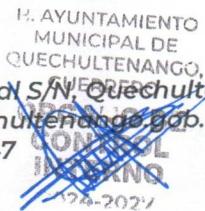
Artículo 68.- Tratándose de especies enlistadas en la NOM/059/SEMARNAT/2010, las autoridades municipales deberán dar aviso a las autoridades federales correspondientes de la existencia y lugar en el que se encuentra el animal.

CAPÍTULO IX DE LOS ANIMALES DE CARGA Y TIRO

Artículo 69.- Los propietarios o poseedores de animales para exhibición, o utilización en espectáculos públicos o privados filmación de películas, programas televisivos, anuncios publicitarios o elaboración de material audiovisual o auditivo deberán tomar las medidas adecuadas de seguridad atendiendo a las necesidades básicas de cada animal y de acuerdo a las características propias de cada especie, en relación con la distancia de los asistentes o espectadores.

Asimismo deberán proporcionar a los animales a su cargo:

- I. Condiciones adecuadas de alojamiento;
- II. Servicio médico-veterinario rutinario;
- III. Condiciones adecuadas de traslado y transporte;
- IV. Protección, defensa y bienestar de los animales durante su exhibición;
- Trato adecuado a animales enfermos;
- Condiciones y límites razonables de tiempo e intensidad de trabajo;
- Medidas adecuadas sobre control sanitario;
- Horarios adecuados de alimentación y nutrición; y
- Las demás que determine los ordenamientos jurídicos aplicables en la materia.



Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474-57-47



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027

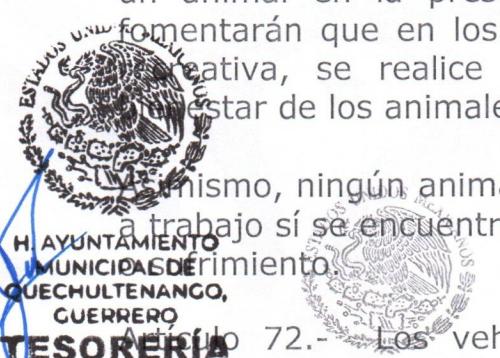


Los propietarios, poseedores o responsables de los centros de espectáculos, que intencionalmente o por negligencia contribuyan a que los animales en exhibición o durante su actuación causen daños y perjuicios al público, serán sancionados atendiendo a la gravedad del daño causado.

Artículo 70.- Las personas que se dediquen a prestar el servicio de monta recreativa, además de las disposiciones generales y normatividad federal aplicable en materia de protección, defensa, sanidad y bienestar de los animales deberán obtener la autorización para operar por parte del Municipio, a través de la Dirección de Ecología y Medio Ambiente y la Regiduría de Salud Pública y Asistencia Social, según corresponda, en la cual deberá de constar:

- I. Características físicas del sitio o sitios donde se pretende prestar el servicio;
- II. La ruta o radio que abarcará la prestación de servicio;
- III. El número de animales con los que se pretende operar, así como la especie y condiciones físicas de cada uno de ellos y el horario en el cual se pretende prestar el servicio;
- IV. Medidas de seguridad respecto del servicio que se presta, atendiendo a las características del animal y de las condiciones del espacio físico donde se prestará el servicio;
- V. Medidas de control sanitario contempladas;
- VI. Prestación de servicio-médico-veterinario; y
- VII. Condiciones adecuadas del lugar donde se mantenga al animal durante su alojamiento.
- VIII. Exhibir el permiso otorgado por la autoridad federal correspondiente.

Se deberá dar un reposo de 30 minutos por cada dos horas que se emplee un animal en la prestación del servicio. La Dirección y el Municipio fomentarán que en los sitios en los que se preste el servicio de monta recreativa, se realice la debida difusión a la protección, defensa y bienestar de los animales.



Asimismo, ningún animal de carga y monta recreativa podrá ser sometido a trabajo si se encuentra enfermo o presenta lesiones que ocasionen dolor o sufrimiento.

Artículo 72.- Los vehículos de cualquier clase que sean tirados por animales, no podrán ser cargados con un peso excesivo.

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474- 57-47



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



desproporcionado, tomando en cuenta las condiciones de los animales que se empleen para su tracción. Los animales de carga en ningún momento serán cargados con un peso superior a la tercera parte del suyo, ni agregar a éste el de una persona; así como lo establece el Artículo 44, de la Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero.

Artículo 73.- Queda prohibido el uso de animales como medio de transporte y animales en vehículos de tracción animal en vialidades pavimentadas en zonas urbanas. Con excepción de aquellos utilizados para fines de seguridad.

Artículo 74.- Los animales que se encuentren enfermos, lastimados, desnutridos o en gestación, por ningún motivo serán utilizados para carga o tiro, de igual manera queda prohibido cabalgar sobre animales que se encuentren en estas condiciones.

Artículo 75.- Los animales destinados a carga o tiro, por ningún motivo se les dejará sin alimentación y agua, por un espacio mayor de ocho horas.

Artículo 76.- Las disposiciones relativas a los animales utilizados para tiro y carga se aplicarán a los animales destinados para cabalgar.

CAPÍTULO X DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA CON ANIMALES.

ARTÍCULO 77.- Los experimentos que se lleven a cabo con los animales, se realizaran únicamente cuando estén plenamente justificados y cuanto tales actos sean imprescindibles para el beneficio de la investigación científica o docencia, relacionadas con la materia y sean imprescindibles para el estudio o avance de la ciencia, para tal efecto se requiere el permiso experimentación en animales debidamente autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la autorización por los organismos académicos y científicos respectivos, atendiendo a las circunstancias siguientes.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
TESORERÍA
2024-2027

Que los resultados deseados no puedan obtenerse por otros procedimientos o alternativas;

Que las experiencias sean necesarias para el control, prevención, diagnóstico o el tratamiento de enfermedades que afectan al hombre o al animal; o

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
2024-2027

Dirección: Plaza Principal 150, Quechultenango, Gro.

Correo: contacto@quechultenango.gob.mx

Teléfono: (756) 474-57-40

INFORMES
2024-2027



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD



- III. Que los experimentos con los animales vivos no puedan ser sustituidos por esquemas, dibujos, películas, fotografías, videocintas o cualquier otro procedimiento análogo.

Para llevar a cabo todo acto de investigación experimentación con los animales, se deberá contar con un protocolo de la operación a realizar, señalando el lugar donde se llevará a cabo para que esta tenga lo mínimo indispensable para realizar la práctica.

Para todo experimento con animales vivos deberá conformarse un Comité de Ética, convocado por la Secretaría del Medio ambiente y Recursos Naturales en términos de la Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero, el cual tendrá las facultades siguientes:

- Supervisar las condiciones físicas en el cuidado y bienestar de los animales previo a los experimentos; y
- Supervisar los procedimientos para prevención del dolor innecesario incluyendo el uso de anestesia y analgésicos.

El Comité de ética recomendará la supervisión del experimento cuando considere la violación de alguna de las disposiciones previstas en esta ley y en su caso, el sacrificio del animal cuando se le haya causado enfermedad o lesión incurable.

Artículo 78.- El animal que se utilice en experimentos de disección, debe ser previamente insensibilizado con anestésicos suficientes; atendidos y alimentados en forma debida, antes y después de la intervención, si sus heridas implican el desarrollo normal del animal, éste será sacrificado inmediatamente al término de la operación, mediante los medios establecidos en el presente reglamento evitando el sufrimiento.

Artículo 79.- Queda estrictamente prohibida la utilización de animales domésticos vivos en los siguientes casos:

- Cuando los resultados del experimento u operación sean conocidos con anterioridad;
- Cuando la disección no tenga una finalidad científica o educativa, en particular;
- Cuando la experimentación esté destinada a favorecer una actividad puramente comercial.





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



Artículo 80.- Los animales que hayan sido utilizados para experimentación, no volverán a ser sujetos de un nuevo experimento, se les buscará un hogar, se sacrificarán o se entregarán al zoológico, según la especie que se trate.

Artículo 81.- El Gobierno Municipal promover en coordinación con la Secretaría de Educación Pública y La Secretaría de Educación Guerrero, la prohibición de utilizar en los Centros de educación primaria y secundaria, animales vivos o muertos para hacer experimentos en el caso de las preparatorias y universidades, promoverá que en las clases impartidas se sustituyan en la medida de lo posible los experimentos con animales con otros medios disponibles.

Artículo 82.- La utilización de animales en experimentos deberá ser justificada por los interesados ante la Autoridad Municipal correspondiente, describiendo la naturaleza del acto, el beneficio de la investigación científica, la utilidad didáctica y que para ello cuenten con la autorización de experimentación en animales, expedida por las autoridades sanitarias establecidas y federales.

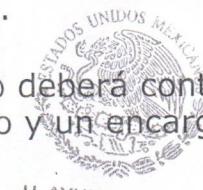
Lo anterior ante una solicitud dirigida a la Dirección de Ecología y Medio Ambiente, donde se anexe el protocolo de investigación y el lugar donde habrá de llevarse la misma.

Se sancionará de conformidad con lo establecido en este reglamento u otras disposiciones, al experimentador que no cumpla alguno de los requisitos señalados anteriormente.

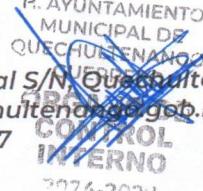
CAPÍTULO XI DE LOS ZOOLÓGICOS



Artículo 83.- Para el funcionamiento de un zoológico se requerirá de la autorización municipal y de los permisos otorgados por las autoridades estatales y federales para el internamiento y custodia de los animales en experimentación.



Así mismo deberá contar por lo menos con dos personas responsables, un veterinario y un encargado de su alimentación.





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



Artículo 84.- El zoológico deberá construirse de manera en que los animales puedan permanecer en lugares amplios de por lo menos 30 metros cuadrados por animal cuadrúpedo o bípedo que sobrepase el metro de alto y los 50 kilos, así como en jaulas de por lo menos 4 metros de alto en caso de animales pequeños que puedan escapar, y en un ambiente con temperaturas lo más parecidos al hábitat natural de cada especie. Los dueños, directores o encargados de los zoológicos deberán proporcionar a los animales en exhibición los cuidados establecidos en el presente reglamento, y en las demás disposiciones aplicables en la materia.

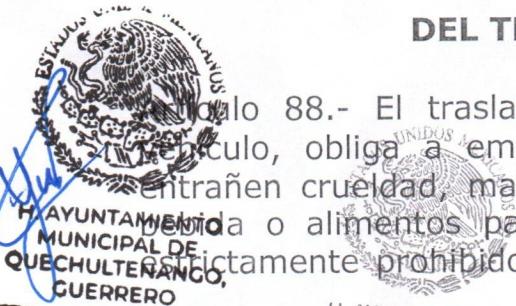
Artículo 85.- Será obligación de los responsables de los zoológicos, procurar que exista entre la jaula y el público una distancia de por lo menos metro y medio, a través de una valla de protección cerca o tubular, que les proporcione seguridad tanto a los asistentes como a los animales.

Artículo 86.- Queda prohibido ofrecer o arrojar a los animales que estén en los zoológicos, cualquier clase de alimentos u objetos cuya ingestión o presencia pueda causarles daño o enfermedades. Por lo que se deberá con personal de vigilancia para evitar que esto suceda y control médico de los animales.

CAPÍTULO XII DE LOS CIRCOS

Artículo 87.- Los dueños o encargados de los circos deberán cumplir en lo conducente con lo establecido en el presente reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, de conformidad con La Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero; queda prohibido el uso de animales en todo el territorio Guerrerense.

CAPÍTULO XIII DEL TRASLADO DE ANIMALES VIVOS



Artículo 88.- El traslado de los animales vivos en cualquier tipo de vehículo, obliga a emplear en todo momento procedimientos que no entrañen crueldad, malos tratos, fatiga extrema, carencia de descanso, agua o alimentos para los animales transportados, por ende, queda estrictamente prohibido transportar animales arrastrándolos suspendidos

TESORERÍA

2024-2027
Dirección: Plaza Principal SAN Juanito, 100
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474-57-47





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



de los miembros superiores o inferiores, en costales o en cajuelas de automóviles, y tratándose de aves, con las alas cruzadas.

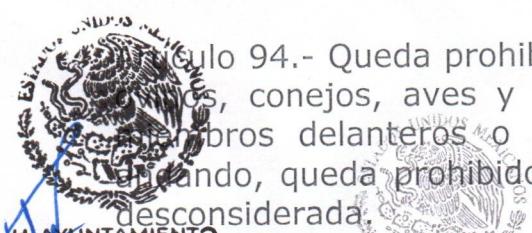
Artículo 89.- Para el transporte de cuadrúpedos, se emplearán vehículos que los protejan del sol y la lluvia así mismo, que les permitan viajar sin maltrato y con posibilidades de echarse. Para el caso de animales más pequeños, las cajas o huacales deberán tener ventilación y el espacio suficiente para echarse o ir de pie. Por ningún motivo los receptáculos conteniendo animales, serán arrojados de cualquier altura y las operaciones de carga o descarga o traslado, deberán hacerse evitando todo movimiento brusco, conforme a las normas oficiales mexicanas.

Artículo 90.- En el caso de animales transportados que fueran detenidos en su camino o se demorara su descarga por complicaciones accidentales, fortuitas o administrativas, se les deberá proporcionar en lo posible, abrevaderos y alimentos hasta que sea solucionado el conflicto y puedan proseguir a su destino. También podrán ser descargados o bien entregados a instituciones autorizadas para su custodia y disposición.

Artículo 91.- Quedan estrictamente prohibidas las prácticas dolorosas o mutilantes en animales vivos con el objeto de hacinarlos en un espacio reducido para su traslado.

Artículo 92.- Queda prohibido dejar animales enjaulados en las bodegas de las compañías transportistas o en los carros o camiones por un lapso de tiempo mayor de 4 horas para las aves y 24 horas para las demás especies sin proporcionarles agua, alimentos y espacio suficiente para que puedan descansar sueltos por un período mínimo de 4 horas consecutivas.

Artículo 93.- Tratándose del traslado de animales en autotransportes se deberá dejar un espacio suficiente entre el flete y las jaulas o transportadores para la libre respiración de los animales.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
TESORERÍA

2024-2027

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474-57-47



OFICINA
INTERNA
2024-2027





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



Artículo 95.- El sacrificio de los animales para consumo humano o no, se realizará en los lugares autorizados y cumpliendo con la reglamentación municipal vigente y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 96.- El sacrificio de las especies domésticas se hará en las clínicas veterinarias, albergues o en el Centro de Control Animal, mediante los procedimientos establecidos en el presente reglamento y en la Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero. Cualquier método de sacrificio de animales deberá realizarse por personal capacitado.

Artículo 97.- El sacrificio de animales domésticos sólo se hará por las causas y en las condiciones establecidas en el presente reglamento. En ningún caso los menores de edad podrán presenciar el sacrificio de los animales. Asimismo, los animales no deberán presenciar el sacrificio de sus semejantes.

Se prohíbe la muerte de animales con métodos no permitidos por la Ley o las Normas Oficiales Mexicanas, que impliquen tratos crueles o de maltrato. En caso de efectuado el procedimiento, el animal continúe vivo, el mismo deberá repetirse.

El sacrificio humanitario de animales domésticos no aptos para consumo humano, deberá ser previa anestesia del animal, prefiriendo la sobredosis de barbitúricos, en términos de la norma oficial mexicana.

Artículo 98.- Salvo por motivos de fuerza mayor o peligro inminente, ningún animal podrá ser privado de la vida en la vía pública.

Artículo 99.- Los animales destinados al consumo, se sacrificarán de conformidad con las autorizaciones y reglamentos que expidan las autoridades sanitarias estatales y municipales, escuchando las opiniones que ofrezcan las asociaciones protectoras de animales del municipio, dichas opiniones serán gratuitas.

Artículo 100.- Los animales mamíferos destinados al sacrificio, tendrán un periodo de descanso en los corrales del rastro de un mínimo de doce horas antes de su sacrificio, en ese término recibirán agua suficiente, con excepción de los animales lactantes que deberán sacrificarse de inmediato. Las aves se sacrificarán inmediatamente después de su arribo al rastro.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO
TESORERIA
2024-2027

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474-57-47

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
CONTROL
INTERNO
2024-2027



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



Artículo 101.- Las bovinos, equinos y ortos animales cuadrúpedos destinados a ser sacrificados, no podrán ser inmovilizados sino hasta el momento en que esta operación se realice. Queda estrictamente prohibido quebrar o cortar las patas de los animales antes de ser sacrificados y por ningún motivo serán introducidos vivos en agua hirviendo o en los refrigeradores.

Artículo 102.- El sacrificio de un animal doméstico que no sea de los destinados al consumo, sólo se podrá realizar por razones de enfermedad grave, incapacidad física, vejez o cuando represente un peligro para las personas; previo certificado extendido por un médico veterinario con título oficial, que acredite la realidad del padecimiento o riesgo y la necesidad de que se practique el sacrificio.

Las autoridades sanitarias estatales o municipales, podrán determinar los casos en que sea necesario por razones de protección al ser humano, sacrificar animales que deambulen en la vía pública y que no tengan propietario, mediante alguna de las técnicas anunciadas en la Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero.

Se prohíbe usar para sacrificar a los animales, estricnina, palos, raticidas, estrangulamiento u otros medios similares, que les causen sufrimiento o prolonguen su agonía.

Artículo 103.- Los animales lesionados gravemente, que pongan en riesgo su vida, serán sacrificados de inmediato, previo certificado expedido por un médico veterinario con título oficial, que acredite la gravedad de la lesión y la necesidad de que se practique el sacrificio.

Artículo 104.- El sacrificio de animales domésticos sólo se podrá realizar con anuencia de sus propietarios en razón del sufrimiento que le cause un accidente, enfermedad, incapacidad física o vejez. Excepción hecha de que el animal sea un peligro a la sociedad o deba sacrificarse por razones legales.

CAPÍTULO XV DEL DESTINO FINAL



Artículo 105.- El Municipio de Quechultenango, Guerrero, deberá disponer de un horno crematorio en donde los ciudadanos puedan cremar a sus animales, previo el pago de lo estipulado en la Ley de Ingresos.

TESORERÍA
2024-2027

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.

Correo: contacto@quechultenango.gob.mx

Teléfono: (756) 474-57-47

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO
2024-2027
CONTROL
INTERNO
2024-2027





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNA AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE

QUECHULTENANGO, GUERRERO
SINDICATURA MUNICIPAL

2024-2027



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

TÍTULO CUARTO DE LA APLICACIÓN DE SANCIONES

CATÍTULO I DE LAS SANCIONES

Artículo 106.- Para garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, la autoridad municipal, independientemente de lo que determinen otros ordenamientos aplicables en la materia, impondrá a quienes contravengan sus disposiciones las sanciones que procedan conforme a las bases y lineamientos que a continuación se enuncian:

I. Las sanciones que se impondrán a los infractores al presente ordenamiento consistirán en:

- a. Amonestación.
- b. Apercibimiento.
- c. Multa en los términos del Artículo siguiente.
- d. Revocación de la licencia, permiso, concesión o autorización.
- e. Cancelación de la licencia, permiso, concesión, registro o autorización.
- f. Arresto administrativo hasta por 36 horas.

II. La imposición de las sanciones se hará tomando en consideración las siguientes situaciones:

- a. Gravedad de la infracción.
- b. Circunstancias de comisión de la trasgresión.
- c. Sus efectos en perjuicio de los intereses tutelados por el presente reglamento.
- d. Condiciones socioeconómicas del infractor.
- e. Reincidencia del infractor.

Beneficio o provecho obtenido por el infractor con motivo del acto sancionado.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

TESORERÍA

2024-2027

Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.

Correo: contacto@quechultenango.gob.mx

Teléfono: (756) 474-57-47

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

CONTROL
INTERNO
2024-2027



35



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
UN GOBIERNO DE H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
SINDICATURA
MUNICIPAL
2024-2027

Se consideran faltas medias a este reglamento, lo establecido en el Artículo 24 y 25. Al responsable de estas conductas podrá ser sancionado con multa de 100 a 200 unidades de medida o actualización en el Estado.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

Se consideran como faltas graves a este reglamento, lo establecido en los Artículos 27 y 32 del Reglamento. Al responsable podrá ser sancionado con multa de 200 o 300 unidades de medida o actualización en el Estado.

Artículo 108.- Es responsable de las faltas previstas en este reglamento, cualquier persona que participa en la ejecución de las mismas o induzca directa o indirectamente a cometerlas. Los padres o tutores de menores serán responsables de las faltas que éstos cometan.

Artículo 109.- Las violaciones a lo dispuesto por este reglamento, constituyen una infracción, siempre que no constituyan delito y serán sancionadas administrativamente por las autoridades municipales.

Artículo 110.- Las infracciones a las disposiciones contenidas en este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables de observancia general, se sancionará a criterio de las autoridades que conforman la Justicia Municipal en Turno, atendiendo a la gravedad de la falta cometida.

Artículo 111.- Se aumentará la multa de 300 a 400 unidades de medida u ordenamientos legales aplicables, a las personas que ejerzan cargos de dirección en instituciones científicas o directamente vinculadas con la explotación y cuidado de los animales víctimas de los malos tratos, o que sean propietarios de vehículos exclusivamente destinados al transporte de éstos, que no cumplan con las disposiciones del presente reglamento. Así como a los propietarios, administradores o encargados de los rastros que no cumplan las disposiciones en este reglamento.

Artículo 112.- Las heces fecales de los animales deberán ser recogidas de la vía pública, por el responsable del animal y depositadas en la basura. La incumplimiento de esta medida constituye una infracción y deberá ser sancionada por las autoridades municipales en los términos de este reglamento.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

Dirección: TESORERIA, Calle 100, S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: correo@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474-57-47

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2024-2027

2024-2027





H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



CAPÍTULO II DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 113.- El recurso de revisión procederá en contra de los acuerdos dictados por el Presidente Municipal o por los servidores públicos en quien éste haya delegado facultades, relativas al procedimiento de verificación, inspección, calificación y sanción por las faltas a las disposiciones a este reglamento.

Artículo 114.- El recurso de revisión será interpuesto por el afectado, dentro del término de cinco días siguientes al que hubiese tenido conocimiento del acuerdo o acto que se impugne.

Artículo 115.- El escrito de presentación del recurso de revisión deberá contener:

- I. El Nombre y domicilio del recurrente y, en su caso, el de la persona que promueva en su nombre y representación, acreditando debidamente la personalidad con la que comparece.
- II. La fecha en que bajo protesta de decir verdad, manifieste el recurrente que tuvo conocimiento de la resolución recurrida.
- III. El acto o resolución que se impugna.
- IV. La narración de los hechos que dieron origen al acto administrativo que se impugna.
- V. Los agraviados que a juicio del recurrente le cause la resolución o el acto impugnado.
- VI. La mención de la autoridad que haya dictado la resolución u ordenamiento o ejecutado al acto impugnado.
- VII. Las pruebas que el recurrente ofrezca y exhiba en relación en el acto impugnado, acompañando los documentos que se relacionen con éste. No podrán ofrecerse como prueba la confesión de la autoridad.
- VIII. Los documentos que el recurrente ofrezca como prueba que tenga relación inmediata o directa con la resolución o acto impugnado y que por causas supervenientes no esté en posibilidad de exhibirlas para practicarse la inspección.
- IX. La solicitud de suspensión del acto o resolución impugnado, previa comprobación de haber garantizado en su caso, debidamente el



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

Dirección: Plaza de la Constitución, 100
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474-57-47

TESORERÍA

**DEPARTAMENTO DE
CONTROL
INTERNO**

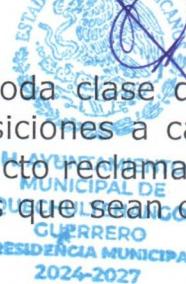


H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
SINDICATURA
MUNICIPAL
2024-2027

En la tramitación de los recursos serán admisibles toda clase de pruebas, excepto la confesional mediante la absolución de posiciones a cargo de los servidores públicos que hayan dictado o ejecutado el acto reclamado; las que no tengan relación con los hechos controvertidos y las que sean contrarias a la moral y al derecho.

En el mismo escrito deberán acompañarse los documentos probatorios, en caso contrario, si al examinarse el recurso de advierte que no se adjuntaron los documentos señalados en este Artículo, la autoridad requerirá al recurrente para que en término de tres días los presente, apercibiéndolo de que en caso de no hacerlo se desechará de plano el recurso o se tendrán por no ofrecidas las pruebas según corresponda.

Artículo 116.- Al recibir el escrito de interposición del recurso, la autoridad de conocimiento verificará si fue presentado en tiempo y forma, atendiéndolo a trámite o rechazándolo, según sea el caso.

CAPÍTULO III DE LA SUSPENCIÓN DEL ACTO RECLAMADO

Artículo 117.- Transcurrido el término por desahogo de las pruebas, si las hubiere, se dictará resolución en las que se confirme, modifique o revoque la resolución recurrida o el acto combatido. Dicha resolución se notifica al interesado personalmente.

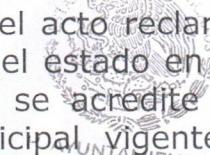
Para el caso de que lo admita, decretará la suspensión, si fuese producente y desahogará las pruebas que procedan en un plazo que no exceda de quince días hábiles contados a partir de la presentación del recurso.

Procederá la suspensión del acto reclamado, si así es solicitado al promoverse el recurso y existe a juicio de la autoridad que resuelve sobre su admisión, apariencia de buen derecho y peligro en la demora a favor del promover, siempre que al concederse, no se siga un perjuicio al interés al ni se contravengan disposiciones de orden público.

Al acuerdo de admisión del recurso, la autoridad podrá decretar la suspensión del acto reclamado, que tendrá como consecuencia el mantener las cosas en el estado en que se encuentren, y en el caso de las clausuras, siempre que se acredite el interés jurídico, mediante la exhibición de la licencia municipal vigente, restituirlas temporalmente a la situación que



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO
TESORERIA
2024-2027



Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474-57-47
COMITÉ
DE CONTROL
INTERNO
2024-2027



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



guardaban antes de ejecutarse el acto reclamado hasta en tanto se resuelva el recurso.

Si la resolución reclamada impuso una multa, determinó un crédito fiscal o puede ocasionar daños y perjuicios a terceros, debe garantizarse debidamente su importe y demás consecuencias legales como requisito previo para conceder la suspensión, en la forma y términos indicados en la Ley número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero.

CAPÍTULO IV DE LA NULIDAD DEL ACTO

Artículo 118.- En contra de las resoluciones dictadas por la autoridad municipal al resolver el recurso, podrá interponerse el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado.

En todo lo previsto en este capítulo, se estará a lo establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Guerrero.

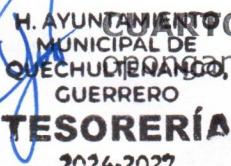
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir del siguiente día en que fue aprobada su actualización por el H. cabildo municipal de Quechultenango.

SEGUNDO.- Se concede a los propietarios o arrendatarios de ranchos, haciendas o similares; expendios de animales, zoológicos, y demás personas a que se refiere este reglamento, un plazo de tres meses, para la debida observancia de las disposiciones que establecen este ordenamiento legal, a partir del día siguiente de la entrada en vigencia del presente Reglamento.



TERCERO.- El Presidente Municipal, deberá designar en el proyecto de presupuesto de egresos anual, los recursos necesarios para la exacta aplicación de lo establecido en el presente Reglamento, así como para la dirección del Centro de Control Animal.



CUARTO.- Se derogan las normas y disposiciones municipales que se opongan a este reglamento.



Dirección: Plaza Principal S/N, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474-57-47

2024-2027



H. Ayuntamiento de Quechultenango, Gro.

Administración 2024-2027



UN GOBIERNO DE UNIDAD



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

PRESIDENCIA
2024-2027

Honorable Cabildo Municipal



Lic. David Astudillo Morales
Presidente Municipal Constitucional.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

REGIDURÍA DE
DESARROLLO URBANO
Y OBRAS PÚBLICAS

2024-2027

C. Rosa Elia Leyva Bolaños
Regidor de Educación y Juventud.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO

REGIDURÍA DE
EDUCACIÓN Y
JUVENTUD

2024-2027



C. Javier González Moras

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO

REGIDURÍA DE
COMERCIO, ABASTO
POPULAR Y FOMENTO
AL EMPLEO

2024-2027



C. Olivia Alejo Carpio

Regidora de Equidad y Género; de los
Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO

REGIDURÍA DE
EQUIDAD Y GÉNERO,
DERECHOS DE LAS NIÑAS,
NIÑOS Y ADOLESCENTES

2024-2027



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

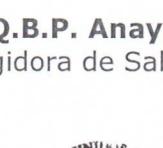
TESORERÍA

Dirección: Plaza Principal 681, Quechultenango, Gro.
Correo: contacto@quechultenango.gob.mx
Teléfono: (756) 474- 57-47



Lic. Cinthia Mayvelin Gil Hernandez.
Síndica Procuradora Municipal.

2024-2027



Q.B.P. Anayeli Villanueva Ríos
Regidora de Salud Pública y Asistencia Social.

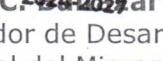
H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

REGIDURÍA DE
SALUD PÚBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL

2024-2027



C. Ivette Ramírez Jiménez Carranza
Regidora de Cultura, Recreación,
Espectáculos, Deporte y Turismo



C. Ivette Ramírez Jiménez

Regidor de Desarrollo Rural, Participación
Social del Migrante y Asuntos Indígenas.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO

REGIDURÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN,
ESPECTÁCULOS, DEPORTE
Y TURISMO

2024-2027



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO
GUERRERO

REGIDURÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

2024-2027



Pro. C. Céfero Espíritu Valenzuela
Secretario General

H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

SECRETARÍA GRAL.
2024-2027



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE
QUECHULTENANGO,
GUERRERO

ÓRGANO DE
CONTROL
INTERNO

2024-2027

